

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua
Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas



SEMINARIO DE GRADUACION
Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y
Finanzas

Tema:

Impuesto sobre la renta (IR) en las empresas de los departamentos de Matagalpa y Jinotega, en el período 2015.

Sub-Tema:

Registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la renta (IR) en la empresa Importadora y exportadora de granos básicos Meza Zeledón & Cía. Ltda. "Multiagro & Cía. Ltda." del municipio de Matagalpa, en el período 2015.

Autora:

- Alexa Yamalí Burgos Gutiérrez.

Tutor:

MSc. Cristóbal Castellón Aguinaga

Febrero, 2017

Tema:

Impuesto sobre la renta (IR) en las empresas de los departamentos de Matagalpa y Jinotega, en el período 2015.

Sub-Tema:

Registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la renta (IR) en la empresa Importadora y exportadora de granos básicos Meza Zeledón & Cía. Ltda. "Multiagro & Cía. Ltda." del municipio de Matagalpa, en el período 2015.

INDICE

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
VALORACIÓN DEL DOCENTE.....	iii
RESUMEN	iv
I. INTRODUCCION.....	1
II. JUSTIFICACION	3
III. OBJETIVOS	4
<i>Objetivo General</i>	4
<i>Objetivos Específicos</i>	4
IV. DESARROLLO	5
4.1. Empresa	5
4.1.1. Concepto	5
4.1.2. Tipo de Empresas	5
4.1.3. Tamaño	6
4.1.4. Misión y Visión	8
4.1.5. Capital	9
4.2 <i>Impuesto Sobre la Renta</i>	9
4.2.1 Conceptos Generales	9
4.2.1.1 Definición de Impuesto	9
4.2.1.2 Importancia de Impuesto.....	10
4.2.1.3 Definición de Impuesto sobre la renta.....	10
4.2.1.4 Clasificación del impuesto sobre la renta	11
4.2.1.4.1 Rentas de Trabajo	11
4.2.1.4.2 Rentas de actividades económicas	15
4.2.1.4.3 Rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital	16
4.2.1.5 Tipos de Contribuyentes	17
4.2.1.5.1 Concepto	17
4.2.1.5.2 Grandes Contribuyentes	18
4.2.1.5.3 Pequeños contribuyentes	19
4.2.1.6 Clases de régimen fiscal	20
4.2.1.6.1 Cuota Fija y Régimen General	20
4.2.1.7 Determinación del impuesto al realizar Cambio de Régimen.....	21
4.2.1.8 Deberes y Obligaciones de los contribuyentes.....	21
4.2.1.9 Elementos de Impuesto Sobre la Renta	25
4.2.1.9.1 Sujeto	25
4.2.1.9.2 Base Imponible	25
4.2.1.9.3 Tasa o alícuota	26
4.2.2 IR Anual	27
4.2.2.1 Definición de IR anual	27

4.2.2.2	Deducciones Permitidas	27
4.2.2.2.1	Ordinarias	28
4.2.2.2.2	Extraordinarias	28
4.2.2.3	Bases para determinar el IR Anual.....	29
4.2.2.4	Determinación y cálculo de la Renta.....	30
4.2.2.5	Clasificación de los Ingresos	31
4.2.2.5.1	Ingresos Gravados	31
4.2.2.5.2	Ingresos Eventuales u ocasionales	32
4.2.2.5.3	Ingresos Especiales	32
4.2.2.6	Costos y Gastos deducibles	32
4.2.2.7	Formas de Pago	35
4.2.2.8	Exenciones	35
4.2.3	Pago Mínimo	36
4.2.3.1	Definición	36
4.2.3.2	Obligaciones	37
4.2.3.3	Base Imponible y alícuota del Pago Mínimo Definitivo.....	38
4.2.3.4	Determinación del Pago mínimo definitivo	38
4.2.3.5	Formas de Pago	39
4.2.3.6	Exenciones	42
4.2.4	Retenciones	43
4.2.4.1	Definición	43
4.2.4.2	Retenciones en la fuente.....	44
4.2.4.2.1	Retenciones por venta de bienes, servicio y uso de tarjetas de crédito y/o débito como forma de pago.	45
4.2.4.2.2	Retenciones por compra de bienes y servicios en general	46
4.2.4.2.3	Compraventa de bienes agropecuarios	48
4.2.4.2.5	Retenciones por compra de servicios técnicos y profesionales	51
4.2.4.2.6	Retenciones por Importación de bienes y servicios cuando no aclare inconsistencia	54
4.2.4.3	Retenciones Definitivas	54
4.2.4.3.1	Residentes y no Residentes	56
4.2.4.3.2	Sobre Dietas	58
V.	CONCLUSIONES	61
VI.	Referencia Bibliográfica	62
VII.	ANEXOS	64

DEDICATORIA

A Dios por guiarme por el buen camino, por brindarme sabiduría y fortaleza para seguir adelante y no desistir por los problemas que se presentaban, enseñándome a enfrentar las adversidades sin perder nunca la fe ni rendirme.

A mis padres Alejandro Burgos y Estela Gutiérrez por su amor, trabajo y sacrificios en todos estos años, por brindarme apoyo, cuidado y por velar siempre por mis necesidades, gracias a ellos he logrado culminar con mis estudios y convertirme en lo que soy.

A todas las personas que de una u otra forma me ayudaron durante toda mi carrera universitaria.

AGRADECIMIENTO

Primeramente, agradezco a DIOS por sus bendiciones por permitirme llegar hasta el día de hoy, porque me dio fuerza y fe para creer lo que me parecía imposible terminar.

A mis padres por brindarme su apoyo incondicional, especialmente a mi madre por la confianza y el apoyo que sin duda alguna en el trayecto de mi vida me ha demostrado su amor, corrigiendo mis faltas y celebrando mis triunfos, gracias a su ejemplo en fortaleza, coraje, valor y deseo de superación.

A mi tutor Msc. Cristóbal Castellón Aguinaga y a cada uno de mis profesores que me guiaron en todo el trayecto de estos años con su experiencia, su ayuda, sus consejos, sus conocimientos, sus orientaciones, su persistencia y su motivación que han sido fundamentales para mi formación.

Agradezco a todos aquellos que hicieron posible la elaboración de este trabajo.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA
FAREM-MATAGALPA**

VALORACIÓN DEL DOCENTE

La realización de cualquier actividad empresarial, implica la aplicación de leyes tributarias, en nuestro país corresponde a la Ley de Concertación Tributaria 822 la cual establece de manera detallada los tributos, que toda persona natural o jurídica debe declarar, ante las instituciones reguladoras, los Impuestos son aportes establecidos por Ley que deben hacer las personas y las empresas, para que el Estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad.

La finalidad de los impuestos es satisfacer necesidades colectivas, es decir se utilizan en obras para el bienestar social, aunque también pueden ser usados con finalidades fiscales, extra fiscales, y mixtos, y actúa como receptor de los recursos para posteriormente distribuirlo. El impuesto sobre la renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país datos contables.

El Seminario de graduación “IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR) EN LAS EMPRESAS DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA Y JINOTEGA EN EL PERIODO 2015.” para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, cumple con todos los requisitos metodológicos basados en la estructura y rigor científico que el trabajo investigativo requiere.

Msc. Cristóbal Jesús Castellón Aguinaga

Tutor

RESUMEN

En esta investigación se abordó el tema Impuesto sobre la Renta (IR) en las empresas del departamento de Matagalpa y Jinotega en el período 2015. Es de gran importancia que las empresas cumplan con su responsabilidad según al régimen que pertenezcan, es por eso que he planteado lo siguiente ¿Qué dificultades existen en el proceso de aplicación del impuesto sobre la renta en Multiagro & Cía. Ltda. en el periodo fiscal 2015? .La investigación se elabora con el objetivo de Analizar el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (IR) en Multiagro & Cía. Ltda. del municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa para determinar si su aplicación se está cumpliendo conforme la ley de concertación tributaria y el código tributario que regulan todo lo referente a impuesto sobre la renta y también tienen el derecho de conocer cómo se utilizara el pago de estos, porque de esta manera aporta el desarrollo a la sociedad, ya que estos se asignan en gran parte al financiamientos de proyectos para beneficiar a la población en las diferentes ciudades tales como en educación, salud, entre otros, el incumplimiento de este impuesto puede generar consecuencias legales y multas, concluyendo que la empresa en estudio realiza todos sus procedimientos contables según la ley, cumpliendo con todas y cada una de las obligaciones en tiempo y forma.

Palabras Claves: Impuesto sobre la Renta, registro, aplicación y pago.

I. INTRODUCCION

En el presente trabajo se investigó el registro, pago y aplicación del Impuesto sobre la Renta (IR) en la empresa “Multiagro & Cía. Ltda.” del municipio de Matagalpa en el periodo 2015, indagando sobre los distintos artículos de la ley, conceptos para obtener conocimientos que ayuden a una mejor aplicación, sin desviarse de lo que está estipulado en la ley de Concertación Tributaria y así alcanzar un buen desempeño laboral y cumplan con sus responsabilidades de pago sin demoras.

Es un tema importante, porque permite adquirir conocimientos en la práctica sobre la problemática que pasan algunas organizaciones, en cuanto si aplican correctamente el IR según la ley de Concertación Tributaria y sus reformas. Por lo que se debe de tomar en cuenta que un mal registro, aplicación o pago del Impuesto sobre la Renta podría tener efectos secundarios en la empresa y podría originar consecuencias con la Dirección General de Ingresos.

El presente estudio pretende identificar el proceso del registro del impuesto sobre la renta, su aplicación y pago; determinar dicho proceso y darle una valoración de acuerdo a lo encontrado en la Empresa “Multiagro & Cía. Ltda.” Del municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa.

La investigación tiene un enfoque cuantitativo con elementos cualitativos, con un alcance de tipo descriptivo, de acuerdo al conocimiento es mixto es decir empírico y científico, es corte transversal ya que está comprendida en el periodo 2015, utilizando como instrumento de investigación la entrevista con preguntas abiertas y cerradas dirigida al contador de la empresa. Siendo la variable en este estudio el Impuesto sobre la renta y teniendo como sub-variables el IR Anual, Pago Mínimo Definitivo y Retenciones.

Se han realizado estudios similares al que se presenta en este documento. El tema de los impuestos es de mucha importancia para las empresas, por lo que varios autores abordan la temática desde diversos puntos de vista y según las leyes de impuestos en su país.

Jorge Villarroel Velásquez y Miriam Elizabeth Velazco del Centro de Investigación y Formación Integral Venezolano (CIFN), en un artículo científico realizado en Venezuela abordan la temática de: “Los incentivos Tributarios del IR como mecanismos promotor de acciones de responsabilidad social empresarial”.

Jorge Adrián Cantera Vilariño y Fabián Luis Peri Casarino de la Universidad de la República de Uruguay realizaron una monografía acerca de la tributación en el comercio internacional de servicios.

En la Universidad de Buenos Aires Argentina al Lic. Darío Rossignolo presenta una Investigación con el tema “El impuesto sobre la renta personal y los altos ingresos en América Latina”.

A nivel Nacional en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua Facultad de Educación e Idiomas de las Br. Anielka y Marina sobre el tema: “Impuesto sobre la Renta en Nicaragua”

II. JUSTIFICACION

El motivo de esta investigación es determinar la aplicación del impuesto sobre la renta en las empresas del departamento de Matagalpa y Jinotega, el cual es un impuesto directo y personal que grava las ventas de fuentes nicaragüenses obtenidas por los contribuyentes, residentes ya sea una persona natural o jurídica.

Esta investigación se elabora con el propósito de analizar el registro y aplicación del IR anual, pago mínimo, retenciones en la empresa “Multiagro & Cía. Ltda.” en el período 2015 para conocer la situación actual que presenta dicha empresa y determinar si se está realizando según lo establecido en la ley de concertación tributaria e identificar las dificultades que presenta.

Es importante conocer sobre el IR para aplicarlo de manera correcta según lo establecido en la ley, ya que es una obligación de los contribuyentes pagarlo, de no hacerlo según lo establecido en la ley puede generar sanciones o multas para la empresa.

Este documento será de gran utilidad para la empresa, les permitirá conocer las debilidades que presentan en la aplicación y pago del IR y así poder corregir o realizar cambios para el bien de la empresa, además será de mucha utilidad para todo el ámbito contable, docentes, alumnos, y personas en general que requieran información del impuesto sobre la renta ya que proporcionará información confiable, clara y objetiva acerca del registro, aplicación y pago del IR.

III. OBJETIVOS

Objetivo General

Analizar el registro, aplicación y pago del Impuesto Sobre la Renta (IR) en la empresa “Multiagro & Cía. Ltda.” del Municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa en el periodo 2015.

Objetivos Específicos

- Identificar el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (IR) en la empresa “Multiagro & Cía. Ltda.” del Municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa en el periodo 2015.
- Determinar el proceso de registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (IR) en la empresa “Multiagro & Cía. Ltda.” del Municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa en el periodo 2015.
- Valorar el procedimiento de registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (IR) en la empresa “Multiagro & Cía. Ltda.” del Municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa en el periodo 2015.

IV. DESARROLLO

4.1. Empresa

4.1.1. Concepto

Es la unidad económico-social en la que el capital, el trabajo y la dirección se coordinan para lograr una producción que respondan a los requerimientos del medio humano en la que la propia empresa actúa. (Mercado, 2008, pág. 33)

Es una organización que realiza diversas actividades con el fin de obtener utilidades a través de la venta de bienes o servicios para un determinado mercado.

La empresa “Multiagro & Cía. Ltda.” es una organización que inició sus operaciones en 2013, la cual se dedica a la venta bienes del sector agrícola.

4.1.2. Tipo de Empresas

4.1.2.1 Empresas de Servicios:

Según (Guajardo, 2001, pág. 52), Son compañías cuya actividad es la comercialización de servicios profesionales o de cualquier tipo, dichos servicios son los que brindan profesionales, como abogados, contadores, arquitectos, mercadotecnicas, ingenieros, médicos etc.

En las empresas de servicios sus ingresos dependen de la atención que le brindan al cliente, sus objetivos es recaudar el número de clientes posible para obtener un punto de equilibrio y así generar sus utilidades.

La empresa “Multiagro & Cía. Ltda.” se dedica a la comercialización de granos básicos, principalmente el café y el maíz.

4.1.3. Tamaño

Según (Méndez, 2004, pág. 48) clasifica a las empresas en: microempresas, pequeñas empresas, medianas empresas y grandes empresas. Existen varios elementos que permiten clasificar a las empresas de acuerdo a su tamaño entre estos destacan:

- Magnitud de sus recursos económicos principalmente capital y mano de obra;
- Volumen de ventas anuales;
- Áreas de operaciones de la empresa que puede ser local, regional, nacionales e internacional.

a) Micro Empresas

- Empresas que ocupan hasta 15 personas
- Su organización es de tipo familiar
- El dueño es quien proporciona el capital
- Es dirigida y organizada por el dueño
- Generalmente su administración es empírica
- El mercado que domina y abastece es pequeño, ya sea local y cuando mucho regional
- Su producción no es muy maquinizada.

b) Pequeñas empresas y medianas

- Empresa pequeña ocupa de 16 a 100 personas y la mediana ocupa de 101 a 250 trabajadores.
- El capital es proporcionado por una o dos personas que establecen una sociedad
- Los propios dueños dirigen la marcha de la empresa; su administración es empírica.
- Utiliza más maquinarias y equipo, aunque se sigan basando más en el trabajo que en el capital.

- Domina y abastece un mercado más amplio, aunque no necesariamente tiene que ser local o regional.
- Está en proceso de crecimiento, la pequeña tiende a ser mediana y esta aspira a ser grande.

c) Gran empresa

- Empresa que ocupa más de 250 trabajadores
- el capital es aportado por varios socios que se organizan en sociedades de diversos tipos.
- Forman parte de diversos consorcios o cadenas que monopolizan o participan de forma mayoritaria de la producción o comercialización de determinados productos.
- Dominan el mercado con amplitud
- Cuentan con grandes recursos de capital que les permite estar a la vanguardia en la tecnología.
- Tiene mayores facilidades de acceder a financiamiento.

Esta es una clasificación de las empresas, que las divide en varios aspectos en donde las microempresas su capital, su número de trabajadores y sus ingresos solo se dan en cantidades mínimas y es dirigida por el propio dueño. En las empresas medianas existe una actividad económica moderada en términos medios, su capital se constituye por la aportación de uno o más dueños, al igual que en las microempresas la administración se realiza de forma empírica. En las grandes empresas el uso de mano de obra es de gran magnitud ya que sus volúmenes de producción son en grandes cantidades, tiene un total dominio en el mercado, poseen tecnología avanzada por el volumen de su capital que este es aportado por varios socios, siendo aptos para organizarse en sociedades de diversos tipos.

Multiagro y Cía. Ltda., es una pequeña empresa ya que posee un personal de 16 personas, esta posee un capital aportado por socios, es un mediano contribuyente

debido a sus altos ingresos ya que se dedica a la compra y venta de granos básicos para luego ser exportados, está sujeto al régimen general, Multiagro por ser una empresa reconocida tiene accesos a mayores fuentes de financiamiento evitando problemas financieros, actualmente recibe financiamiento por empresas extranjeras.

4.1.4. Misión y Visión

Misión: Una misión específica la o las líneas del negocio en las cuales pretende competir la empresa, así como cuáles son los clientes a los que quiere atender. La misión de la empresa es más concreta que la visión; no obstante, es esta, a semejanza de aquella, debe establecer la individualidad de la organización, entusiasmar a todos los grupos de interés para ellos. (Hitt, Ireland, & Hoskisson, 2008, pág. 20)

Esta se hace con el propósito de hacer saber el alcance de la empresa, cuál es su razón de ser y existir en el papel de la sociedad

Visión: Conjunto de ideas rectoras y mapa de ruta del futuro de la organización, de la dirección que lleva, de la posición que pretende ocupar y de las capacidades que plantea desarrollar. (Hernández & Rodríguez, pág. 436)

La visión son expectativas que se plantea la empresa a largo plazo, son metas que se plantean lograr en el futuro.

La misión y visión de la entidad se están planteando, es decir aun no están definidas ya que están en proceso de aprobación.

4.1.5. Capital

La estructura de capital es una de las áreas más complejas de la toma de decisiones financieras debido a su relación con otras variables de decisión. Las decisiones inadecuadas con respecto a la estructura de capital generan un costo de capital elevado, lo que disminuye los valores presentes netos (VPN) de los proyectos y los vuelve inaceptables. Las decisiones apropiadas disminuyen el costo de capital produciendo VPN más altos y proyectos más aceptables lo que incrementa el valor de la empresa. (Gitman, 2000, pág. 404)

Es el conjunto de bienes o dinero en efectivo aportado por los socios de la empresa, el cual utilizan para el desarrollo de sus operaciones.

La empresa “Multiagro & Cía. Ltda.” está conformada por capital aportado por los socios en un 20% y el 80% restante está conformado por financiamiento bancario y financiamiento por parte de entidades exteriores.

4.2 Impuesto Sobre la Renta

4.2.1 Conceptos Generales

4.2.1.1 Definición de Impuesto

Es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del estado, sin contraprestaciones individualizada en el contribuyente. (Ley No. 562, 2008, pág. 7)

El impuesto es la prestación de dinero que se establece en la ley, es de carácter obligatorio, se utiliza para recaudar dinero para que el estado pueda soportar sus gastos.

El auxiliar contable de “Multiagro & Cía. Ltda.” nos afirma que los impuestos son las obligaciones que tiene la empresa con el estado las cuales están estipuladas en la ley de concertación tributaria.

4.2.1.2 Importancia de Impuesto

El impuesto es una de las fuentes con la que cuenta el país de mayor ingreso fiscal que se recauda en la administración de rentas a través del contribuyente que efectúa sus pagos cumpliendo con las bases tributarias impuestas por la ley de la DGI de nuestro país, administrados por el ministerio de hacienda y crédito público. La recaudación de los impuestos representa el ingreso neto patrimonial del estado que necesitan para sus actividades propias donde se toman las partidas para cubrir gastos de las universidades públicas, hospitales, centro de salud, alcaldías, instituciones benéficas. (Galeano & González, 2009, pág. 4)

Es importante ya que a través del pago de este se contribuye al desarrollo del país debido a que el gobierno necesita de estos ingresos para invertir en las diferentes obras sociales.

La empresa en estudio afirma que los impuestos son importantes para el desarrollo del país y deben estar al día con el pago de estos ya que son necesarios para las solvencias de la entidad, para realizar los trámites de exportación, también para poder llevar a cabo diferentes operaciones de la entidad.

4.2.1.3 Definición de Impuesto sobre la renta

Es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de todas las personas natural o jurídicas, que reside o no en el país. Renta neta o renta gravable, es la resultante de aplicar a los ingresos brutos las deducciones permitidas por la ley. (Báez & Báez, 2011, pág. 37)

Es un impuesto que se le aplica a los ingresos o utilidad neta de las personas naturales o jurídicas, el porcentaje a pagar varía según la utilidad generada por el contribuyente.

La empresa “Multiagro & Cía. Ltda.” como personería jurídica está obligada a la declaración y pago del impuesto sobre la renta el cual se le aplica a sus ingresos después de haberle realizado las deducciones permitidas por la ley.

4.2.1.4 Clasificación del impuesto sobre la renta

4.2.1.4.1 Rentas de Trabajo

Son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena. Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos, zonaje, antigüedad, bonos, sobre sueldos, sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional. Asimismo, se consideran rentas del trabajo, aunque no respondan a las características de los párrafos anteriores, entre otras, las siguientes:

Las cantidades que se les paguen o acrediten por razón del cargo, a los representantes nombrados en cargos de elección popular y a los miembros de otras instituciones públicas; y las retribuciones de los administradores y miembros de los órganos de administración y demás miembros de otros órganos representativos de sociedades anónimas y otros entes jurídicos. (Ley 822, 2014, págs. 27,28)

Tarifa de IR Salario

Los contribuyentes residentes determinarán el monto de su IR a pagar por las rentas del trabajo con base en la renta neta, conforme la tarifa progresiva siguiente: (Ley 822, 2014, pág. 40)

Tabla N° 1. Tarifa progresiva IR rentas de trabajo.

Estratos de Renta Neta Anual		Impuesto Base	Porcentaje Aplicable	Sobre exceso de
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	100,000.00	0.00	0.0%	0.00
100,000.01	200,000.00	0.00	15.0%	100,000.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20.0%	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25.0%	350,000.00
500,000.01	a más	85,000.00	30.0%	500,000.00

(Ley 822, 2014, pág. 40)

Las rentas de trabajo son los ingresos que se perciben por un trabajo o servicio realizado, ya sea en efectivo o en especie como: sueldos, zonaje, antigüedad, bonos y cualquier otra forma de remuneración adicional. Los ingresos por cargos de elección popular y representantes de otras instituciones públicas.

La empresa “Multiagro & Cía. Ltda.” como persona jurídica empleadora está obligada a realizar la retención mensual sobre las rentas de trabajo percibidas por sus empleados, la cual aplica según la tarifa progresiva establecida por la ley de concertación tributaria.

Ejemplo de Rentas de Trabajo que aplica Multiagro & Cía. Ltda. a sus trabajadores:

Calculo IR Salario:

El contador de Multiagro & Cía. Ltda. Devenga un salario bruto de C\$12,000.00 su retención seria:

$$\text{C\$ } 12,000.00 - \text{C\$ } 750.00 \text{ (INSS laboral)} = \text{C\$ } 11,250.00$$

$$\text{C\$ } 11,250.00 * 12 \text{ Meses} = \text{C\$ } 135,000.00$$

$$\text{C\$ } 135,000.00 - \text{C\$ } 100,000.00 \text{ (Sobre Exceso)} = \text{C\$ } 35,000.00 * 15\% = \text{C\$ } 5,250.00$$

$$\text{C\$ } 5,250.00 + 0.00 \text{ (Impuesto Base)} = \text{C\$ } 5,250.00$$

$$\text{C\$ } 5,250.00 / 12 \text{ meses} = \text{C\$ } 437.50 \text{ Retención Mensual}$$

Su Registro Contable Seria de la Siguiete manera:

**Multiagro & cia. Ltda.
COMPROBANTE DE DIARIO**

FECHA: 28 de septiembre del 2015

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
42	Gastos de Administración		20,000.00	
421	Salario	15,500.00		
422	Horas extras	600.00		
423	INSS Patronal	3,000.00		
424	INATEC	900.00		
43	Gastos de Servicios		13,000.00	
431	Salario	8,000.00		
432	Horas extras	1,650.00		
433	INSS Patronal	3,000.00		
434	INATEC	350.00		
216	Nómina por pagar			21,852.73
2161	Salario neto	21,852.73		
217	Retenciones por pagar			5,847.27
2173	IR Salario	2,158.20		
2172	INSS Laboral	3,689.07		
218	Gastos acumulados por pagar			5,300.00
2181	INSS patronal	4,260.00		
2182	INATEC	1,040.00		
	SUMAS IGUALES		33,000.00	33,000.00

CONCEPTO: Contabilizando nómina del mes de septiembre.

REVISADO POR

ELABORADO POR

AUTORIZADO POR

4.2.1.4.2 Rentas de actividades económicas

Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas.

Constituyen rentas de actividades económicas las originadas en los sectores económicos de: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transporte, comunicaciones, servicios de intermediación financiera y conexos, propiedad de la vivienda, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otras actividades y servicios. Dentro de la sectorización de actividades económicas se incluyen las originadas del ejercicio de profesiones, artes y oficios, entre otros. (Ley 822, 2014, pág. 29)

Son rentas de actividades económicas todos aquellos ingresos generados por la venta de bienes y servicios, estas se originan en los diferentes sectores económicos como lo son: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, entre otros.

El contador nos afirma que de acuerdo a su actividad económica la principal fuente de ingresos percibidos por la empresa se genera a través de la venta de bienes originados en el sector económico de la agricultura entre los cuales están: el frijol, maíz, café entre otros.

4.2.1.4.3 Rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital

Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación de activos o cesión de derecho.

Las rentas de capital se clasifican en rentas de capital inmobiliario y mobiliario, como sigue:

1. Rentas de capital inmobiliario: las provenientes del arrendamiento, subarrendamiento, enajenación, traspaso, cesión de derechos o facultades de uso o goce de bienes inmuebles, incluyendo los activos fijos, instalaciones y equipos.
2. Rentas de capital mobiliario: las provenientes de elementos patrimoniales diferentes del inmobiliario, tales como: las utilidades, excedentes y cualquier otro beneficio pagado en dinero o en especie y Las originadas por intereses, comisiones, descuentos y similares.
3. Las obtenidas por el arrendamiento, subarrendamiento, así como por la constitución o cesión de derechos de uso o goce, cualquiera sea su denominación o naturaleza, de bienes corporales muebles y de bienes incorporales o derechos intangibles. (Ley 822, 2014, págs. 31,32)

Son las rentas provenientes de las inversiones tales como los bienes, derechos y otros recursos controlados por la empresa, existen 3 tipos de rentas:

Renta Inmobiliaria: Son conocidos como rentas de capital inmobiliario, todos aquellos ingresos obtenidos por arrendamientos y sea de terrenos, construcciones, plantaciones permanentes, y maquinaria y equipos entre otros que generen ingresos.

Rentas de Capital Mobiliario: Estas se refieren a los intereses de créditos, intereses de cuentas bancarias, arrendamientos de bienes muebles, rentas por

inversiones de capitales y distribución de dividendos. Los bonos, obligaciones y, en general, títulos de renta fija, percibidos durante el período de referencia.

Renta por arrendamiento: Este tipo de renta tiene como objetivo principal obtener ingresos a través del arrendamiento de bienes tangibles o intangibles tales como prestigio de marca y regalías.

La empresa no genera rentas de capital a través de sus bienes inmuebles ya que no realiza arrendamientos, traspasos, enajenación o cesiones de sus bienes, sin embargo a través de la renta mobiliaria se genera rentas de capital, ya que recibe intereses por sus cuentas bancarias.

4.2.1.5 Tipos de Contribuyentes

4.2.1.5.1 Concepto

Para todos los efectos legales, son contribuyentes, las personas directamente obligadas al cumplimiento de la obligación tributaria por encontrarse, respecto al hecho generador, en la situación prevista por la ley.

Tendrán el carácter de contribuyente, por consiguiente:

1. Las personas naturales, las personas jurídicas de derecho público o derecho privado y los fideicomisos.
2. Las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, aunque no dispongan de patrimonio, ni tengan autonomía funcional. (Ley No. 562, 2008, pág. 10)

Son las personas físicas que están obligadas por la ley al pago de los impuestos, tasas y contribuciones especiales, con el fin de financiar al estado. Y según lo que aporten en impuestos, hay pequeños (un ciudadano común), intermedios (una

empresa pequeña) y mayores (una multinacional). Tendrán el carácter de contribuyente las personas que cuenten con negocio de único dueño, profesionales liberales, entre otras; también las formadas de las asociaciones de varias personas en un organismo o una sociedad que son identificadas con una razón social mediante instrumento público a la que la ley reconoce derechos y facultades.

Las entidades que constituyan una unidad económica, aunque no dispongan de patrimonio, ni tengan autonomía funcional.

La empresa en estudio es contribuyente por el hecho de tener la personería jurídica y estar obligada al cumplimiento de las obligaciones tributarias previstas en la ley de concertación tributaria.

4.2.1.5.2 Grandes Contribuyentes

Se clasifica como Grandes Contribuyentes y/o Grandes Responsables Retenedores y/o Grandes Responsables Recaudadores, a todas las personas naturales o jurídicas que una vez analizado el registro de la Declaración Anual de los períodos anteriores, presenten al menos una de las siguientes variables:

- a) Los que estén incluidos dentro del grupo de contribuyentes que por razón de sus ingresos brutos en sus dos últimos periodos anuales acumulen un monto igual o superior a los C\$60,000,000.00 (Sesenta Millones de Córdoba), sea éste período ordinario o especial.
- b) Los fabricantes o importadores de bienes de la denominada industria fiscal.
- c) Las Instituciones del Estado de Nicaragua, Entes Autónomos y Descentralizados.
- d) Las empresas pertenecientes al Régimen de Zonas Francas Industriales de Exportación.

Los contribuyentes que califiquen de acuerdo al párrafo anterior, podrán ser trasladados a la Dirección de Grandes contribuyentes, independientemente de la zona geográfica donde efectúen sus operaciones y podrán realizar el pago de sus impuestos en cualquiera de los bancos autorizados por la DGI. (DGI, 2007, pág. 1)

Los grandes contribuyentes son las personas naturales o jurídicas que cumplan con las características antes mencionadas según su declaración anual, como ser un contribuyente que perciba altos ingresos ya sea por el giro de su actividad económica o por otros asuntos como retenciones efectuadas a pequeños contribuyentes durante el transcurso del año.

Según el contador de la empresa "Multiagro" no cuentan con la carta de poder ser grandes contribuyente ya que no cumplen con las características establecidas por la administración tributaria.

4.2.15.3 Pequeños contribuyentes

Son pequeños contribuyentes sujetos a este impuesto, las personas naturales que perciban ingresos mensuales menores o iguales a cien mil córdobas (C\$100,000.00). (Ley No. 822, 2012, pág. 99)

Son todas aquellas personas que tienen ingresos menores o iguales a cien mil córdobas en el mes.

El contador afirma que no son pequeños contribuyentes ya que sobrepasan los ingresos establecidos para estos, pero tampoco están dentro de los grandes contribuyentes ya que carecen de la autorización de la DGI.

4.2.1.6 Clases de régimen fiscal

4.2.1.6.1 Cuota Fija y Régimen General

Estarán comprendidos en este régimen especial, los pequeños contribuyentes que reúnan, los siguientes requisitos:

1. Obtengan ingresos por ventas mensuales iguales o menores a cien mil córdobas (C\$100,000.00); y
2. Dispongan de inventario de mercancías con un costo no mayor a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00).

Los contribuyentes que no cumplan con al menos uno de los requisitos anteriores, no podrán pertenecer a este régimen y deberán tributar el IR de actividades económicas, o régimen general, establecidas en el Capítulo III del Título I de la presente Ley. (Ley No. 822, 2012, págs. 100, 101)

Los contribuyentes con ingresos por ventas menores o iguales a cien mil córdobas y que tengan inventario de mercancías que no supere el costo de quinientos mil córdobas se clasificarán en el régimen de cuota fija y todo aquel que no cumpla con estos requisitos estará comprendido en el régimen general.

La organización está comprendida en el régimen de general ya que la empresa es una exportadora y genera grandes ingresos mayores de los C\$ 100,000.00 córdobas y su inventario es mayor al previsto en la ley para el régimen de cuota fija.

4.2.1.7 Determinación del impuesto al realizar Cambio de Régimen.

Traslado del régimen simplificado al régimen general.

Los contribuyentes de este régimen, que, durante seis meses, en promedio, llegasen a percibir ingresos mensuales superiores a los cien mil córdobas (C\$100,000.00), deberán informarlo a la Administración Tributaria durante los treinta (30) días calendario posterior a su ocurrencia. La Administración Tributaria deberá efectuar su traslado al régimen general de rentas de actividades económicas, quedando el contribuyente obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias de este nuevo régimen.

En caso de incumplimiento, el contribuyente estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Tributario. (Ley No. 822, 2012, pág. 102)

Los contribuyentes deben de informar a la administración tributaria si llegan a obtener ingresos mayores a lo establecido en el régimen simplificado para así ser responsables recaudadores de impuesto y cumplir con sus debidas obligaciones como realizar una declaración de este impuesto recaudado.

La empresa no ha realizado ningún cambio de régimen ya que desde el momento de su constitución quedaron comprendidos en el régimen general.

4.2.1.8 Deberes y Obligaciones de los contribuyentes.

Deberes Generales.

Son deberes y obligaciones de los contribuyentes y responsables, los establecidos en este Código y demás leyes tributarias. En particular deberán:

1. Presentar las declaraciones que por disposición de la ley estuvieren obligados, en los plazos y formas de Ley. Las declaraciones fiscales tendrán efecto de

declaraciones bajo advertencia de cometer el delito de falsedad en materia civil y penal, para la determinación de responsabilidades según sea el caso, por la Administración Tributaria;

2. Pagar los tributos establecidos por ley en los plazos definidos para ello;
3. Llevar los registros contables adecuados a fin de sustentar los datos contenidos en sus declaraciones y garantizar los demás registros que la Administración Tributaria establezca conforme las disposiciones administrativas vigentes;
4. Permitir la fiscalización de la Administración Tributaria; y,
5. Suministrar la información requerida por la Administración Tributaria. (Ley No. 562, 2008, pág. 41)

Son obligaciones generales de los contribuyentes presentar las declaraciones que le corresponden en tiempo y forma según la ley, pagar los impuestos en los plazos establecidos, llevar adecuadamente los registros contables y los documentos que sustenten dichos registros conforme la ley y enviar la información que le solicite la administración tributaria.

Para la empresa en estudio es muy importante el cumplimiento de los deberes que tienen como contribuyentes ya que de no hacerlo puede conllevar a multas por lo que ellos tratan de cumplir con estos en tiempo y forma según lo estipulado en las leyes tributarias.

Deberes Formales.

Son deberes formales de contribuyentes y responsables, los relacionados con la obligación de:

1. Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes de la Administración Tributaria, proporcionando los datos que les sean requeridos en apego a la ley, manteniéndolos actualizados en la forma y condiciones que la misma ley establece;

2. Inscribir los libros y registros de las actividades y operaciones que se vinculen con los tributos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes;
3. Conservar en buen estado por el tiempo de la prescripción, los registros y documentación de interés tributario, así como los soportes en que conste el
4. cumplimiento de sus obligaciones;
5. Mantener actualizados los libros y registros contables. Se entenderá que están actualizados, cuando el retraso del registro de operaciones contables no exceda de tres meses;
5. Emitir facturas y comprobantes en la forma y contenido que exigen las leyes y demás disposiciones de la materia;
6. Obtener de la Administración Tributaria autorización para realizar actos o actividades, permitidos por las normas tributarias vigentes y el presente Código, cuando las mismas así lo determinen;
7. Brindar facilidades a los funcionarios autorizados por la Administración Tributaria para la realización de las inspecciones y verificaciones de cualquier local, almacén, establecimiento comercial o industrial, oficinas, depósitos, buques, camiones, aeronaves y otros medios de transporte; y suministrar las informaciones que les fueren solicitadas con base en la ley y documentación respectiva de respaldo, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha del requerimiento de la Administración Tributaria.
8. Proporcionar los estados financieros, sus anexos, declaraciones y otros documentos de aplicación fiscal, debidamente firmado por las autoridades de la Empresa cuando así lo establezcan las normas tributarias;
9. Firmar declaraciones y otros documentos de contenido y aplicación fiscal cuando así lo establezcan las normas tributarias;
10. Comparecer ante la Autoridad Tributaria, personalmente o por medio de apoderado debidamente autorizado, cuando su presencia sea demandada para suministrar información de interés tributario; dicha comparecencia deberá realizarse dentro de los tres días siguientes después de notificado;
11. Efectuar levantamiento de inventario físico al final del período gravable autorizado. También deberá levantar este inventario físico, cuando la

Administración Tributaria lo requiera, siempre que este último justifique tal solicitud en una necesidad impostergable, lo que en caso de no realizarse, depararía grave e irreparable perjuicio a esa recaudación fiscal;

12. Efectuar las retenciones o percepciones a que están obligados; y,
13. Soportar sus gastos con documentos legales que cumplan con los requisitos señalados en la ley de la materia. (Ley No. 562, 2008, pág. 41)

Son obligaciones formales de los contribuyentes inscribirse en el Registro Único de contribuyentes, inscribir los libros, registros y operaciones vinculadas a los impuestos, conservar en buen estado la documentación de interés tributario, mantener los registros actualizados, emitir facturas y comprobantes de acuerdo a las leyes, realizar las actividades con la debida autorización cuando sea necesario, facilitar el trabajo de los funcionarios autorizados por la administración tributaria, presentar los estados financieros con y la documentación de aplicación fiscal, presentarse ante la autoridad tributaria cuando sea demandada su presencia para suministrar información de carácter tributario, realizar levantamiento de inventario físico al final del período gravable, realizar las retenciones que le corresponden y soportar los gastos con documentos que cumplan los requisitos de ley.

El contador nos indica que ellos cumplen con cada uno de los deberes formales a los que están obligados como son la inscripción en el registro único de los contribuyentes, inscripción de sus libros, registro de sus operaciones y actualización de sus registros, llevar las documentaciones de respaldo de gastos, así como emitir facturas y comprobantes según los establecido en la ley, el levantamiento de inventario, elaboración de los estados financieros y demás deberes antes mencionados.

4.2.1.9 Elementos de Impuesto Sobre la Renta

4.2.1.9.1 Sujeto.

Sujeto Activo: el estado por medio de la administración tributaria es el sujeto activo o acreedor de la obligación tributaria y está facultado legalmente para exigir su cumplimiento.

Sujeto Pasivo: Es el obligado en virtud de la ley al cumplimiento de la obligación tributaria y cualquier otra obligación derivada de esta, sea en calidad de contribuyente o de responsable. (Ley 562, 2008, pág. 10)

Cuando hablamos de sujeto activo nos referimos al estado, ya que es quien está autorizado legalmente a exigir el cumplimiento de los impuestos y lo realiza a través de la DGI.

El sujeto pasivo es toda persona natural o jurídica las cuales están obligadas al pago de los impuestos según los ingresos generados.

El estado es el responsable de exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias y administrar dichos tributos por lo que es considerado como sujeto activo y la empresa “Multiagro & Cía. Ltda.” es un sujeto pasivo ya que es encargado de cumplir dichas obligaciones en calidad de contribuyente según lo establecido en la ley.

4.2.1.9.2 Base Imponible

Es el conjunto de elementos o características que deben concurrir en el hecho gravado o en el sujeto pasivo del tributo, que la ley considera para calcular el monto de la obligación impositiva tomándolo como el antecedente en que se aplicara la tasa o alícuota señalada.

En Nicaragua se puede traducir en la suma de dinero que sirve de medida o base sobre la cual se impondrá el impuesto, tomando en cuenta características del sujeto obligado y los enunciados de la ley que crea el tributo. Para establecer esta base se toman en cuenta las cantidades, ingresos etc. que la ley en particular del tributo califica de deducible o de exentas según los casos, esta suma así lograda es variable. Para la determinación numérica del tributo es necesario indicar aquella suma de dinero que el contribuyente tiene que pagar por el hecho gravado. En los impuestos fijos esta suma está indicada previamente a determinar el hecho gravado. En los impuestos variable del monto del tributo debe ser calculado mediante la coordinación de dos criterios numéricos: la base imponible (ya restada las cantidades deducibles o exentas) y la tasa o alícuotas. (Gutierrez, 2004, págs. 215,216)

Es el monto sobre el cual se aplica el porcentaje de impuesto, establecido en la norma legal respectiva, este monto se obtiene de las ventas gravadas del mes, para determinar el impuesto que se debe ser pagado ya sea sobre un inmueble, una propiedad o el caudal de una persona.

Según la información brindada por el contador la base imponible es el monto sobre el cual recae el impuesto, este se obtiene determinando la cantidad de ingresos percibidos menos las respectivas deducciones autorizadas en la ley para luego aplicarle la tasa o alícuota establecida.

4.2.1.9.3 Tasa o alícuota

La tasa o alícuota puede consistir en una suma fija de dinero o bien, en un valor, generalmente un porcentaje, que puesto en relación con la base imponible nos da, en cada caso, la suma obligada a pagarse.

La tasa puede ser progresiva (IR) Y proporcional (IVA). Alícuota progresiva es la que aumenta al aumentar la base imponible, de modo que aumentos sucesivos e

iguales de la base, corresponden aumentos más proporcionales en la cuantía del tributo. (Báez & Báez, 2011, pág. 217)

La tasa o alícuota es un valor fijo que generalmente se presenta en porcentaje el cual puede ser progresivo en relación con la base imponible para el IR, si la base imponible aumenta la tasa tendrá un incremento y estos dos elementos combinados generan la cantidad obligada a pagar por parte del contribuyente. La tasa es proporcional cuando se refiere al IVA.

El contador afirma que la tasa o alícuota es el porcentaje que se le aplica a renta neta para así determinar el valor que deberá pagar la empresa, la tasa del IR es progresiva ya que según los ingresos percibidos la alícuota puede variar.

4.2.2 IR Anual

4.2.2.1 Definición de IR anual

El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del impuesto. (Ley 822, 2014, pág. 61)

Es el importe que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del pago de los impuestos.

El auxiliar contable de “Multiagro & Cía. Ltda.” nos afirma que siendo un mediano contribuyente y sujeta al régimen general, está obligada al pago del IR Anual conforme a la utilidad que la entidad perciba en cada periodo fiscal.

4.2.2.2 Deducciones Permitidas

Son los importes que la ley permite restar de la renta bruta antes de aplicarse el Impuesto sobre la Renta. Para que sean deducibles los costos y gastos, deben

cumplirse tres requisitos básicos: Que correspondan al período en que se causaron, que estén correctamente respaldados y que contribuyan a la generación de renta, las deducciones pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. (Baez & Francisco, 2011, pág. 39)

4.2.2.2.1 Ordinarias

Son los costos y gastos incurridos mientras se realizan actividades habituales o regulares del negocio que son generadoras de renta. Entre éstas podemos mencionar, costo de las mercancías y servicios, gastos generales de administración, gastos financieros, pérdidas por malos créditos, donaciones, reservas laborales etc.

Las deducciones ordinarias son los costos y gastos que se efectúan mientras se realizan tareas relacionadas con el negocio que son originados de una utilidad. Entre éstas podemos mencionar, costo de las mercancías y servicios, gastos generales de administración, gastos financieros, entre otros.

4.2.2.2.2 Extraordinarias

Son aquellos gastos o deducciones de naturaleza ocasional o que se otorgan por leyes de fomento económico. Entre estas están las pérdidas cambiarias, pérdidas de explotación, incentivos en leyes particulares: turismo, medio ambiente o sector agropecuario. (Báez & Báez, 2004, pág. 51)

Las extraordinarias son aquellas deducciones que se realizan diferentes a la actividad habitual o que se otorgan por leyes de fomento económico. Entre estas están las pérdidas cambiarias, pérdidas de explotación, incentivos en leyes particulares como: turismo y medio ambiente.

En el periodo 2015 en transcurso de sus operaciones económicas la empresa en la determinación del IR anual se aplicó deducciones en cuanto a ordinarias los costos de venta, salarios, depreciaciones, gastos de administración, gastos de venta y gastos financieros, respecto a las deducciones extraordinarias no se obtuvieron para este periodo fiscal.

4.2.2.3 Bases para determinar el IR Anual

La base imponible del IR anual de actividades económicas es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas por la presente Ley. Los sistemas de determinación de la renta neta estarán en concordancia con lo establecido en el artículo 160 del Código Tributario, en lo pertinente.

La renta neta de los contribuyentes con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), se determinará como la diferencia entre los ingresos percibidos menos los egresos pagados, o flujo de efectivo, por lo que el valor de los activos adquiridos sujetos a depreciación será de deducción inmediata, conllevando a depreciación total en el momento en que ocurra la adquisición. (Ley 822, 2014, pág. 47)

La base imponible del IR Anual de las actividades económicas es la renta neta, es decir el resultante de la sumatoria de todas las rentas gravadas menos los gastos necesarios para obtenerlas y las deducciones admitidas por la ley. Los sistemas de determinación de la renta neta estarán en concordancia con lo establecido en el artículo 160 del Código Tributario, en lo pertinente. En el caso de los contribuyentes con ingresos brutos anuales menores o iguales C\$12,000.000.00, la renta neta se determinará como la diferencia de los ingresos percibidos por ventas de productos o servicios efectivamente cobrados menos los egresos pagados.

El contador argumentó que la base imponible sujeta a rentas de trabajo, rentas de actividades económicas, rentas de capital y transacciones bursátiles captadas por contribuyentes es la renta neta que la obtiene a partir de la renta bruta.

Expresando su registro de la siguiente manera:

Multiagro & Cía. Ltda. Obtuvo ingresos brutos anuales de C\$7, 500,000.00 menos las deducciones su renta neta serian C\$4, 200,000.00, con pagos anticipados de manera mensual a cuenta del pago mínimo definitivo por C\$15,000.00 siendo el registro contable del IR anual el siguiente:

Multiagro & Cía. Ltda.
COMPROBANTE DE DIARIO

Fecha: 01 de marzo del 2016

Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
	Utilidad o pérdida acumulada		1,260,000.00	
	Banco			1,185,000.00
	Cta cte en córdobas	1,185,000.00		
	Impuestos pagados x anticipados			15,000.00
	IR	15,000.00		
	Sumas Iguales		1,260,000.00	1,260,000.00
Concepto: Contabilizando el registro del IR Anual				

REVISADO POR

ELABORADO POR

AUTORIZADO POR

4.2.2.4 Determinación y cálculo de la Renta

El IR de rentas de actividades económicas, será determinado y liquidado anualmente en la declaración del contribuyente de cada período fiscal. (Ley No. 822, 2012, pág. 32) **Ver Anexo N.3**

El IR de rentas de actividades será determinado y liquidado cada año, en la declaración de los ingresos a beneficio de las actividades obtenidas, dando constancia de los bienes y servicios prestados por su actividad económica, así como de su patrimonio al cierre del ejercicio fiscal.

El procedimiento que utiliza el contador de la empresa Multiagro en la determinación de la renta es deducir de la renta bruta todos aquellos gastos que se necesitan para originarla y que esta se continúe generando, siempre y cuando las deducciones que se apliquen estén contempladas en la ley.

4.2.2.5 Clasificación de los Ingresos

4.2.2.5.1 Ingresos Gravados

Constituyen el punto de partida para el cálculo y aplicación del impuesto sobre la renta. Estos se reconocen desde que son devengados, independientemente del momento de su pago, es decir que el IR afecta no solo aquellos ingresos que percibió el contribuyente de manera efectiva, sea en dinero, bienes, compensaciones, etc., sino además los devengados que no se recibieron en el periodo. Provenientes del giro normal del negocio o actividad mercantil como: Ventas locales o exportaciones, prestación de servicios, salarios y otras compensaciones. (Baez & Baez, 2011, pág. 38)

Es el ingreso que se obtiene antes de pagar impuestos al estado, es también la cantidad que se genera antes de descontar las deducciones fiscales, los ingresos gravados son aquellos que sí requieren el pago de impuesto, obtenidos directamente por la actividad propia de la entidad.

La empresa Multiagro durante el periodo 2015 los ingresos que generó *siendo estos propios del giro de entidad y que los obtiene de forma regular, para cada ejercicio fiscal son las ventas de granos básicos principalmente café y maíz.*

4.2.2.5.2 Ingresos Eventuales u ocasionales

Son Ingresos de actividades fuera del giro normal del negocio como: Herencias, legados y donaciones, enajenación de bienes muebles e inmuebles, premios, rifas y similares, enajenación de acciones y ganancias monetarias. (Baez & Baez, 2011, pág. 38)

Son las operaciones irregulares que no provienen de la actividad económica pero que sí de la empresa, esto por lo general se dan de forma esporádica o eventual son aquellos que provienen de acontecimientos especiales; por ejemplo, ganarse un premio en una rifa que son ingresos que no se obtienen siempre.

4.2.2.5.3 Ingresos Especiales

Se trata de ingresos (periódicos o eventuales) regulados por normas especiales como: No residentes, régimen especial e cuota fija, casinos y empresa de juegos de azar, dividendos e intereses. (Baez & Baez, 2011, pág. 38)

Los ingresos especiales son obtenidos de ingresos ordinarios o extraordinarios, están subordinados a normas especiales según la ley por su difícil clasificación.

Los ingresos extraordinarios así como los especiales son de muy poca ocurrencia y son del tipo esporádico, para el caso de la empresa Multiagro en el periodo 2015 no obtuvo ninguno de estos dos tipos de ingresos.

4.2.2.6 Costos y Gastos deducibles

Son deducibles los costos y gastos causados, generales, necesarios y normales para producir la renta gravable y para conservar su existencia y mantenimiento, siempre que dichos costos y gastos estén registrados y respaldados por sus comprobantes correspondientes.

A continuación, se hará mención de algunos costos y gastos que son deducibles de la renta bruta:

- Los gastos pagados y los causados durante el año gravable en cualquier negocio o actividad afecta al impuesto;
- El costo de ventas de los bienes y el costo de prestación de servicios;
- Los gastos por investigación y desarrollo, siempre que se deriven de unidades creadas para tal efecto;
- Las cotizaciones o aportes de los empleadores a cuenta de la seguridad social de los trabajadores en cualquiera de sus regímenes;
- Los aportes en concepto de primas o cuotas derivadas del aseguramiento colectivo de los trabajadores o del propio titular de la actividad hasta el equivalente a un diez por ciento (10%) de sus sueldos o salarios devengados o percibidos durante el período fiscal;
- Hasta un diez por ciento (10%) de las utilidades netas antes de este gasto, que se paguen a los trabajadores a título de sobresueldos, bonos y gratificaciones, siempre que de acuerdo con políticas de la empresa. Cuando se trate de miembros de sociedades de carácter civil o mercantil, y de los parientes de los socios de estas sociedades o del contribuyente, solo podrá deducirse las cantidades pagadas en concepto de sueldo y sobresueldo;
- Las indemnizaciones que perciban los trabajadores o sus beneficiarios, contempladas en la Ley No. 185, Código del Trabajo.
- El resultado neto negativo de las diferencias cambiarias originadas en activos y pasivos en moneda extranjera, independientemente de si al cierre del período fiscal son realizadas o no, en su caso. En actividades económicas de compraventa de moneda extranjera, la deducción será por el resultado negativo de las diferencias cambiarias originadas en activos y pasivos en moneda extranjera;
- Las cuotas de amortización de activos intangibles o gastos diferidos;
- Los intereses, comisiones, descuentos y similares, de carácter financiero,

- Las pérdidas por caducidad, destrucción, merma, rotura, sustracción o apropiación indebida de los elementos invertidos en la producción de la renta gravable, en cuanto no estuvieran cubiertas por seguros o indemnizaciones; ni por cuotas de amortización o depreciación necesarias para renovarlas o sustituirlas;
- Las pérdidas provenientes de malos créditos, debidamente justificadas.
- Hasta el dos por ciento (2%) del saldo de las cuentas por cobrar de clientes.
- Las rebajas, bonificaciones y descuentos, que sean utilizados como política comercial para la producción o generación de las rentas gravables. (Ley 822, 2014, págs. 49-52)

Son deducibles los costos y gastos que son necesarios para la producción, conservación y mantenimiento de la renta gravable siempre que tengan documentación de respaldo según la ley. Entre los costos y gastos deducibles están los costos de ventas de bienes o prestaciones de servicios, los salarios, las cotizaciones, aportes a cuenta de seguridad social, los servicios y beneficios para la superación de los trabajadores que estén establecidos como policías de la empresa, los bonos, las indemnizaciones, entre otros.

El contador respondió en cuanto a los costos y gastos deducibles que la ley le otorga al contribuyente el derecho de deducir de sus ingresos costos y gastos los cuales se necesitan para la operación de la empresa , de esta manera poder calcular la renta gravable estando el contribuyente así obligado a presentar los soportes donde demuestre la procedencia de estos entre ellos especificó que se incurrieron en pagos de salarios, los costos de venta, indemnizaciones, depreciación de activos, intereses de carácter financiero, gastos de administración, gastos de venta y cotizaciones como INSS Laboral, INSS Patronal e Inatec.

4.2.2.7 Formas de Pago

El IR de rentas de actividades económicas, deberá pagarse anualmente mediante anticipos y retenciones en la fuente a cuenta del IR, en el lugar, forma, montos y plazos que se determinen en el Reglamento de la presente Ley. Las retenciones aplicadas a rentas de actividades económicas de no residentes, son de carácter definitivo. (Ley No. 822, 2012, pág. 32)

El IR de rentas de actividades económicas, deberá pagarse anualmente en tiempo y forma según lo estipulado en la ley.

El contador realiza la declaración y pago del IR en su totalidad, dentro de los tres meses posteriores al vencimiento del periodo correspondiente, siendo el año fiscal ordinario del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año.

4.2.2.8 Exenciones

Se encuentran exentos del pago del IR de actividades económicas, sin perjuicio de las condiciones para sujetos exentos reguladas en el artículo 33 de la presente Ley, los sujetos siguientes:

1. Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior, de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, así como los centros de educación técnica vocacional;
2. Los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, en cuanto a sus rentas provenientes de sus actividades de autoridad o de derecho público;
3. Las iglesias, denominaciones, confesiones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica, en cuanto a sus rentas provenientes de actividades y bienes destinadas exclusivamente a fines religiosos;

4. Las instituciones artísticas, científicas, educativas y culturales, sindicatos de trabajadores, partidos políticos, Cruz Roja Nicaragüense, Cuerpos de Bomberos, instituciones de beneficencia y de asistencia social, comunidades indígenas, asociaciones civiles sin fines de lucro, fundaciones, federaciones y confederaciones, que tengan personalidad jurídica;
5. Las sociedades cooperativas legalmente constituidas que obtengan rentas brutas anuales menores o iguales a cuarenta millones de córdobas (C\$40,000,000.00); y
6. Las representaciones diplomáticas, siempre que exista reciprocidad, así como las misiones y organismos internacionales. (Ley 822, 2014, págs. 44,45)

Están exentos del pago de IR de actividades económicas las universidades, los centros de educación técnica superior y vocacional, los poderes del estado, ministerios, entes autónomos, descentralizados, organismos estatales, las iglesias, fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica y que sus bienes sean con fines religiosos, los partidos políticos, las comunidades indígenas, la cruz roja, el cuerpo de bomberos, instituciones de beneficencia social, organismos sin fines de lucro, fundaciones, las cooperativas con ingresos menores a los C\$ 40,000,000.00 y las representaciones diplomáticas.

La empresa Multiagro siendo esta generadora de rentas producto de actividades económicas con fines de lucro no está exenta del pago del IR Anual.

4.2.3 Pago Mínimo

4.2.3.1 Definición

El IR anual está sujeto a un pago mínimo definitivo que pagaran todas las personas jurídicas en general y las naturales que realicen actividades empresariales o de negocios y que están sujetas al pago del IR. (Báez & Báez, 2011, pág. 44)

Las personas jurídicas o naturales residentes que realicen actividades económicas y que estén sujetos al pago del IR anual quedan sujetas al pago mínimo definitivo el cual se realiza mediante anticipos mensuales del 1% de los ingresos, del que son acreditables las retenciones mensuales sobre las ventas de bienes, créditos tributarios autorizados por la administración tributaria y servicios que les hubieren efectuado a los contribuyentes.

El contador de dicha entidad define el pago mínimo como el que resulta de aplicar la alícuota del 1% a la renta bruta gravable, es decir total de los ingresos percibidos por el mes. A continuación un ejemplo numérico para una mayor comprensión. **Ver pág. 41**

4.2.3.2 Obligaciones

Además de la declaración anual del pago del IR, recordamos al contribuyente otras obligaciones como son:

- a) Pago del anticipo mensual a cuenta del IR/ Pago mínimo definitivo
- b) Efectuar retenciones en la fuente
- C) levantar inventario (Báez & Báez, 2011, pág. 45)

Las personas sujetas al pago del IR están obligadas a realizar un anticipo del 1% mensual sobre sus ingresos el cual se conoce como pago mínimo definitivo, además de realizar las respectivas retenciones en la fuente, como la compra de bienes, retención por servicios profesionales y dietas, también están obligados a realizar levantamiento de inventario, aunque sea una vez al año.

Multiagro & Cía. Ltda. Cumple con las obligaciones establecidas ya que presenta mensualmente la declaración del pago mínimo definitivo y si en caso que no obtengan ingresos debe presentarlo en cero, ya que si no se hace esta aclaración podría recibir multas la empresa por incumplimiento.

4.2.3.3 Base Imponible y alícuota del Pago Mínimo Definitivo

La base imponible del pago mínimo definitivo es la renta bruta anual del contribuyente y su alícuota es del uno por ciento (1.0%). (Ley 822, 2014, pág. 63)

Los ingresos brutos son la base imponible del pago mínimo que debe de realizar el contribuyente, a estos se les aplica el 1%.

Multiagro & Cía. Ltda aplica una alícuota del 1% sobre los ingresos brutos que reciben mensualmente y de acuerdo a la base imponible que dicha empresa utiliza es el total de los ingresos brutos mensuales, menos los efectuados con retención definitiva cuando hay transacciones con la bolsa agropecuarias.

4.2.3.4 Determinación del Pago mínimo definitivo

El pago mínimo definitivo se calculará aplicando la alícuota del uno por ciento (1.0%) sobre la renta bruta gravable. Del monto resultante como pago mínimo definitivo anual se acreditarán las retenciones a cuenta de IR que les hubieren efectuado a los contribuyentes y los créditos tributarios a su favor. (Ley 822, 2014, pág. 63)

Este impuesto se determina aplicando el 1% a la renta bruta, a la cantidad que resulte se le acreditarán las retenciones y créditos tributarios a favor del contribuyente.

Según el contador en la determinación del pago mínimo definitivo es aplicando el 1% a los ingresos brutos deduciendo las retenciones que le hubiesen efectuado y créditos tributarios a su favor.

4.2.3.5 Formas de Pago

El pago mínimo definitivo se realizará mediante anticipos mensuales del uno por ciento (1.0%) de la renta bruta, del que son acreditables las retenciones mensuales sobre las ventas de bienes, créditos tributarios autorizados por la Administración

Tributaria y servicios que les hubieren efectuado a los contribuyentes; si resultare un saldo a favor, éste se podrá aplicar a los meses subsiguientes o, en su caso, a las obligaciones tributarias del siguiente período fiscal.

En el caso de las personas naturales o jurídicas que obtengan, entre otras, rentas gravables mensuales en concepto de comisiones sobre ventas o márgenes de comercialización de bienes o servicios, el anticipo del uno por ciento (1%) de la renta bruta mensual, para estas últimas rentas, se aplicará sobre la comisión de venta o margen de comercialización obtenidos, siempre que el proveedor anticipe como corresponde el uno por ciento (1%) sobre el bien o servicio provisto; caso contrario, se aplicará el uno por ciento (1%) sobre el valor total de la renta bruta mensual.

Para el caso de los grandes recaudadores del ISC y las instituciones financieras supervisadas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, el anticipo mensual del pago mínimo será el monto mayor resultante de comparar el treinta por ciento (30%) de las utilidades mensuales y el uno por ciento (1%) de la renta bruta mensual. (Ley 822, 2014, págs. 63,64)

El pago mínimo definitivo se cancelará mediante anticipos mensuales del 1% sobre las ventas totales y se le acreditarán los créditos autorizados por la DGI y las retenciones que se les hubieren efectuado, si el saldo queda a favor será aplicable a los meses siguientes.

Según el contador de Multiagro & Cía. Ltda. este impuesto deberá pagarse por medio de anticipos mensuales con respecto a sus ingresos brutos. Estos ingresos que se obtienen mensualmente deben aplicarle el 1% y luego provisionar cada mes para realizar un pago al concluir el periodo, la empresa lo realiza en base a lo establecido por la ley con su debido formato. **Ver Anexo N.4**

Si Multiagro & Cía. Ltda. obtiene ingresos correspondientes al mes de abril por un monto de C\$400,000.00, el registro del pago mínimo sería el siguiente:

Multiagro & Cía. Ltda.
COMPROBANTE DE DIARIO

BANCENTRO	Cheque N° <u>0096</u>
Suc. Matagalpa	Lugar y Fecha: <u>Matagalpa 15 de octubre de 2015</u>
PAGUESE A LA ORDEN DE: <u>Dirección General de Ingresos</u>	<u>C\$ 4,000.00</u>
LA SUMA DE: <u>Cuatro mil córdobas con 0/100.</u>	
Multiagro & Cia Ltda.	
Matagalpa, Nicaragua _____	

FECHA: 15 de octubre de 2015 CHEQUE N°

0096

PAGADO A: Dirección General de Ingresos

LA SUMA DE: Cuatro mil córdobas con 0/100.

EN CONCEPTO DE: Contabilizando el registro del pago mínimo definitivo.

Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
	Impuesto pagado x anticipado		4,000.00	
	Anticipo IR 1%	4,000.00		
	Banco			4,000.00
	Cuenta Corriente en córdobas	4,000.00		
	Sumas Iguales		4,000.00	4,000.00
Concepto: Contabilizando el anticipo del mes de Septiembre.				

REVISADO POR

ELABORADO POR

AUTORIZADO POR

4.2.3.6 Exenciones

Según el Artículo 59 (Ley 822, 2014, págs. 62,63) estarán exceptuados del pago mínimo definitivo:

1. Los contribuyentes señalados en el artículo 31 de la Ley, durante los primeros tres (3) años de inicio de sus operaciones mercantiles, siempre que la actividad haya sido constituida con nuevas inversiones, excluyéndose las inversiones en adquisiciones locales de activos usados y los derechos pre-existentes;
2. Los contribuyentes cuya actividad económica esté sujeta a precios de ventas regulados o controlados por el Estado;
3. Las inversiones sujetas a un plazo de maduración de sus proyectos. El MHCP en coordinación con el MIFIC y el MAGFOR, según sea el caso, determinarán los períodos de maduración del negocio;
4. Los contribuyentes que no estén realizando actividades económicas o de negocios, que mediante previa solicitud del interesado formalicen ante la Administración Tributaria su condición de inactividad;
5. Los contribuyentes que por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada interrumpiera sus actividades económicas o de negocio;
6. Los contribuyentes sujetos a regímenes simplificados;
7. Los contribuyentes exentos por ley del pago de IR sobre sus actividades económicas; y
8. Los contribuyentes que realicen actividades de producción vinculadas a la seguridad alimentaria o al mantenimiento del poder adquisitivo de la población, hasta por un máximo de dos (2) años cada cinco (5) años, con la autorización previa de la Administración Tributaria. La autorización tendrá lugar durante la liquidación y declaración anual del IR, lo que dará lugar a un saldo a favor que será compensado con los anticipos de pago mínimos futuros.

Quedarán exentos del pago mínimo los contribuyentes que: tengan un saldo promedio de activos al final del año que sea menor o igual a \$ 150,000.00 al cambio oficial, durante los 3 primeros años de operación, los que estén inactivos siempre y cuando demuestren esto y las personas que por algún motivo de fuerza mayor interrumpan sus actividades.

La empresa “Multiagro & Cía. Ltda.” no está exenta, al igual que otras empresas tienen la responsabilidad de presentar su declaración del pago mínimo cada mes sobre sus ingresos obtenidos por rentas de actividades económicas.

4.2.4 Retenciones

4.2.4.1 Definición

Son rentas de fuente nicaragüense las que se derivan de bienes, servicios, Activos, derechos y cualquier otro tipo de actividad en el territorio nicaragüense, aun cuando dicha renta se devengue o se perciba en el exterior, hubiere el contribuyente tenido o no presencia física en el país (Ley 822, 2014, pág. 27)

Es un sistema de recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de industria y comercio; que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta.

Multiagro & Cía. Ltda.” Por su actividad económica está obligada a la compraventa de bienes y servicios, por ende realiza transacciones sujetas a aplicar retenciones, Multiagro & Cía. Ltda.” Por no ser un gran contribuyente está sujeto a que otros contribuyentes le retengan y autorizado para retener.

4.2.4.2 Retenciones en la fuente

Este régimen es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los responsable recaudadores retienen, por cuenta del estado, un porcentaje de IR de otro contribuyente cuando estos realizan compra de bienes, servicios y otros, enterándolas posteriormente a la DGI en el plazo establecido. Los grandes Contribuyentes y las personas exentas de pagar ir no están sujetas a retenciones en la fuente, para lo cual deben presentar siempre su constancia. (Báez & Báez, 2011, pág. 41) **Ver Anexo 5**

Por medio de las retenciones en la fuente se recauda el IR, ya que a través de este los contribuyentes del régimen general realizan las retenciones para luego entregar cuentas al Estado por medio de la administración tributaria en los plazos, condiciones y alícuotas establecidas por la ley; del (1.5%) sobre la venta de bienes y prestación de servicios que se utilice como medio de pago tarjetas de crédito o débito, para los supermercados como grandes contribuyentes y distribuidores minoristas de combustible, del (2%) sobre compra de bienes y servicios en general y rentas de actividad económica, en caso de que los arrendamientos sean como rentas de capital será del 10%; del 3% en compraventa de bienes agropecuarios, del 5% sobre las diferentes especies establecidas por el INAFOR; 2.5 del 10% Sobre servicios profesionales o técnico superior, prestados por personas naturales, se aplicara una retención del 10% cuando el contribuyente no aclare algunas inestabilidad con la administración tributaria en un plazo de 10 días, las personas que están exentas de pagar IR deberán presentar su constancia en caso contrario está obligado a dicha retención.

Según el contador ellos efectúan las retenciones correspondientes. Estas retenciones se hacen mensual y se declaran por orden específico de cada tipo de retenciones según las que ellos apliquen como compra de bienes y servicios, compra de bienes agropecuarios, compra de servicios técnicos y profesionales,

luego se genera el cheque en concepto de pago de retenciones en la fuente correspondiente al mes en curso con sus debidos soportes para posteriormente enterarlos a la DGI como lo establece la ley

4.2.4.2.1 Retenciones por venta de bienes, servicio y uso de tarjetas de crédito y/o débito como forma de pago.

Del 1.5 % (uno punto cinco por ciento): Sobre la venta de bienes, prestación de servicios y uso o goce de bienes en que se utilice como medio de pago tarjetas de crédito y/o débito, retenidas en el pago por instituciones financieras a sus establecimientos afiliados. Para los supermercados inscritos como grandes contribuyentes y distribuidoras minoristas de combustible (gasolineras) la base imponible y cálculo de las retenciones a cuenta del IR de rentas de actividades económicas será como se define en el numeral 1 del art. 45 del presente Reglamento. (Ley 822, 2014, pág. 323)

Se le debe retener el 1.5% a toda venta de bienes y servicios que se efectúa y que sean pagadas con tarjeta de débito o crédito retenidas por instituciones financieras, esta tasa varia para los supermercados que están determinados como grandes contribuyentes y gasolineras es decir la alícuota será diferente.

Según lo expresado por el contador Multiagro & Cía. Ltda no aplica retenciones por venta de bienes, servicio y uso de tarjetas de crédito o débito como forma de pago sobre la compra de bienes y prestación de adquieren de sus proveedores dado que la empresa efectúa sus pagos por medio de transacciones bancarias.

4.2.4.2.2 Retenciones por compra de bienes y servicios en general

Del 2 % (dos por ciento): Sobre la compra de bienes y prestación de servicios en general, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas, trabajos de construcción, arrendamiento y alquileres, que estén definidos como rentas de actividades económicas. En los casos que los arrendamientos y alquileres sean concebidas como rentas de capital, la retención será del 10% (diez por ciento) sobre la base imponible establecida en los arts. 80 y 81 de la LCT. (Ley 822, 2014, págs. 323,324)

Son las retenciones (2%) generadas por compra de bienes y servicios, incluyendo los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital siempre y cuando estas se constituyan como rentas de actividades económicas.

Multiagro & Cía. Ltda está obligada a retener a otro contribuyente que realice una transacción referente a la compra de bienes y servicios, como la compra de papelería y útiles para el área administrativa, aplicando únicamente el 2% sobre la factura.

Su registro contable seria de la siguiente Forma:

Multiagro & Cía. Ltda adquirió un escritorio por la suma de C\$3,000.00, aplicándole sus respectivas retenciones el registro contable seria el siguiente:

Multiagro & Cia Ltda.
COMPROBANTE DE PAGO

FECHA: 15 de 09 del 2015

BANCENTRO	Cheque N° <u>0061</u>
Suc. Matagalpa	Lugar y Fecha: <u>Matagalpa 15 de septiembre de 2015</u>
PAGUESE A LA ORDEN DE: <u>Tienda la Preferida</u>	C\$ 2,910.00
LA SUMA DE: <u>Dos mil novecientos diez córdobas neto.</u>	
Multiagro & Cia. Ltda.	
Matagalpa, Nicaragua	

FECHA: 15 de septiembre de 2015 CHEQUE N° 0061

PAGADO A: Tienda la Preferida

LA SUMA DE: Dos mil novecientos diez córdobas netos.

EN CONCEPTO DE: Contabilizando pago de compra de escritorio de madera para el área de RRHH.

Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
114	Mobiliario y equipo de Oficina		3,000.00	
1141	Escritorio	3,000.00		
112	Banco			2,910.00
1121	Cuenta M/N	2,910.00		
217	Retenciones por Pagar			90.00
2171	Ret. En la fuente 2%	60.00		
2175	IMI 1%	30.00		
	Sumas Iguales		3,000.00	3,000.00
Concepto: Contabilizando compra de un escritorio de madera.				

REVISADO POR

ELABORADO POR

AUTORIZADO POR

EMPRESA Multiagro & Cía. Ltda.

Kilómetro 22 Carretera Sébaco, Matagalpa

Ruc. J04411049495000 Teléfono: 2772-4471

**CONSTANCIA DE RETENCIÓN
IR**

Nombre del Retenido: Tienda La Preferida

No. Ruc: J0310000016151

Dirección: Del mercado Guanuca dos cuadras al sur

valor de la compra: 3,000,00

Suma Retenida: 60.00

Factura No: 1925

tasa: 2%

Concepto: compra de escritorio de madera

Firma

15/9/2015

Fecha

4.2.4.2.3 Compraventa de bienes agropecuarios

Del 3% (tres por ciento): en compraventa de bienes agropecuarios. Las retenciones indicadas en este numeral no se aplicarán si la transacción registrada a través de las bolsas agropecuarias, por estar sujetos a retenciones definitivas indicadas en el art. 267 de la LCT. (Ley No. 822, 2012, pág. 570)

Este tipo de retenciones se efectúa cuando se realiza una compraventa de bienes agropecuarios, es decir que sean extraídos del suelo como los granos básicos, excepto aquellos sujetos que transan en la bolsa agropecuaria ya que estos tienen un convenio especial o diferente.

Multiagro & Cía. Ltda realiza compraventa de bienes agropecuarios ya que este es su principal giro económico, y por lo tanto debe efectuar sus respectivas retenciones en cualquier transacción que la empresa realice.

Su registro contable seria de la siguiente manera:

Multiagro y Cia Ltda. Adquirió un lote de maíz por la suma de C\$200,000.00 aplicándole sus respectivas retenciones el registro contable seria el siguiente:

Multiagro & Cia Ltda.
COMPROBANTE DE PAGO

FECHA: 20 de 09 del 2015

BANCENTRO	Cheque N° <u>0063</u>
Suc. Matagalpa	Lugar y Fecha: <u>Matagalpa 20 de septiembre de 2015</u>
PAGUESE A LA ORDEN DE: <u>Finca La Esperanza</u>	C\$ 194,000.00
LA SUMA DE: <u>Ciento noventa y cuatro mil córdobas neto.</u>	
Multiagro & Cia. Ltda.	
Matagalpa, Nicaragua	

FECHA: 20 de septiembre de 2015 CHEQUE N° 0063

PAGADO A: Finca La Esperanza

LA SUMA DE: Ciento noventa y cuatro mil córdobas netos.

EN CONCEPTO DE: Contabilizando pago de compra de lote de maíz.

Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
	Almacén		200,000.00	
	Banco			194,000.00
	Cuenta M/N	194,000.00		
	Retenciones por Pagar			6,000.00
	Ret. En la fuente 3%	6,000.00		
	Sumas Iguales		200,000.00	200,000.00
Concepto: Contabilizando compra de un lote de maíz.				

REVISADO POR

ELABORADO POR

AUTORIZADO POR

EMPRESA Multiagro & Cia Ltda.

Kilómetro 22 Carretera Sébaco, Matagalpa

Ruc. J04411049495000 Telefono: 2772-4471

**CONSTANCIA DE RETENCIÓN
IR**

Nombre del Retenido: Finca La
Esperanza

No. Ruc: J03102092516151

Dirección: La Dalia, Matagalpa

valor de la compra: 200,000,00

Suma Retenida: 6,000.00

Factura No: 1826

tasa: 3%

Concepto: compra de lote de maíz

Firma

20/9/2015
Fecha

4.2.4.2.5 Retenciones por compra de servicios técnicos y profesionales

Las personas naturales residentes que prestan servicios profesionales al estado directa e indirectamente, a través de contratos financiados con recursos externos de préstamos o donaciones estarán sujetos a una alícuota del 10% como retención definitiva; así mismo la renta generada por este contrato está exenta de todo tributo municipal. (Ley 822, 2014, pág. 324)

Son las retenciones (10%) generadas por las personas naturales que ejerce derechos y cumple con las obligaciones del estado a través de contratos financiados o donaciones, los servicios técnicos están vinculados a las telecomunicaciones, así mismo la renta generada por este contrato está exenta de cualquier impuesto establecido por la municipalidad.

La empresa en estudio está autorizada a aplicar este tipo de retención a todas a aquellas personas que brindan sus servicios profesionales ya sea por el mantenimiento del sistema computarizado o por mantenimiento al sistema eléctrico al cual debe aplicar una tasa del 10 % sobre servicios profesionales prestados.

Su registro contable seria de la siguiente manera:

Multiagro y Cía. Ltda. Solicito servicio de un electricista.

Multiagro & Cia Ltda.
COMPROBANTE DE PAGO

FECHA: 28 de 09 del 2015

BANCENTRO	Cheque N° <u>0066</u>
Suc. Matagalpa	Lugar y Fecha: <u>Matagalpa 28 de septiembre de 2015</u>
PAGUESE A LA ORDEN DE: <u>Felipe Montenegro</u>	C\$ 3,500.00
LA SUMA DE: <u>Tres mil quinientos córdobas neto.</u>	
Multiagro & Cia. Ltda.	
Matagalpa, Nicaragua	

FECHA: 28 de septiembre de 2015 CHEQUE N° 0066

PAGADO A: Felipe Montenegro

LA SUMA DE: Tres mil quinientos córdobas netos.

EN CONCEPTO DE: Contabilizando pago de electricista como persona natural.

Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
	Gastos de Admón.		3,500.00	
	Electricista	3,500.00		
	Banco			3,150.00
	Cuenta M/N	3,150.00		
	Retenciones por Pagar			350.00
	Ret. En la fuente 10%	350.00		
	Sumas Iguales		3,500.00	3,500.00
Concepto: Contabilizando el pago de electricista.				

REVISADO POR

ELABORADO POR

AUTORIZADO POR

4.2.4.2.6 Retenciones por Importación de bienes y servicios cuando no aclare inconsistencia

Al importador que previa notificación por parte de la Administración Tributaria con copia a la Administración Aduanera, sobre la próxima importación de bienes de uso o consumo final. La notificación de la Administración Tributaria contendrá la información sobre los valores de sus operaciones en los últimos tres meses en la que se reflejen inconsistencias significativas entre los montos importados, el valor de las ventas e ingresos declarados, así como los tributos declarados y pagados. La retención del 10% (diez por ciento) sobre esas importaciones se realizará cuando el contribuyente no aclare las inconsistencias en un plazo de diez (10) días. (Ley 822, 2014, pág. 324)

Las Retenciones por Importación de bienes y servicios cuando no aclare inconsistencia se aplican a un contribuyente que importe y que presente inconsistencia en su importación, donde la administración se lo notificará y pedirá su debida aclaración de la inconsistencia que este presenta.

Multiagro & Cía. Ltda. por ser una entidad comercializadora y exportadora de granos básicos está en constante movimiento de sus bienes es decir exporta de manera muy habitual y lo expresado por el contador es que si le han realizado este tipo de retención, dado que en cierto momento han presentado inconsistencia en estas transacciones ya sea que el formulario que debe llenarse para realizar dicha exportación le falte información o la fecha esta pasada a la que realmente corresponde entre otros.

4.2.4.3 Retenciones Definitivas

Son las que con su pago satisfacen la obligación tributaria total del IR y están sujetas a devoluciones acreditaciones y compensaciones. A continuación, las detallamos:

Tabla N° 2. Tarifas aplicables a las retenciones definitivas

Actividades y personas afectas	Tasa	Base imponible
Bolsa agropecuaria	1.5% 2%	Bienes primarios Demás bienes Si las transacciones son menores a C\$ 60,000.00
Bolsa de valores	10%	Instrumentos financieros menores de 4 años
1 Intereses	10%	Depósitos Prestamos
Dividendos	10%	Aplica al momento del pago
Premios y juegos de azar	10%	Premios mayores a C\$ 25,000.00 incluye premios en especie
Persona natural no residente	20%	Monto total recibido

(Báez & Báez, 2011, pág. 43)

Son las que con su pago satisfacen la obligación englobada dentro de la relación jurídica, que surge como consecuencia de la aplicación de los impuestos, están sujetas a devoluciones, compensaciones. Actividades y personas afectas P/E: bolsa agropecuaria, bolsa de valores, intereses, dividendos, premios y juegos al azar, persona natural no jurídica.

En la empresa de estudio las retenciones definitivas no se dan, ya que por lo general estas ocurren de forma no habitual y en el periodo en estudio no se generaron.

4.2.4.3.1 Residentes y no Residentes

Residentes

Para efectos fiscales, se define como residente, la persona natural cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Nacional o extranjera, que provenga del exterior y permanezca en territorio nacional más de ciento ochenta (180) días. Durante el año calendario, aun cuando no sea de forma continua, conforme el reglamento de esta ley.
2. Que su centro de interés económico o principal se sitúe en el país, salvo que el contribuyente acredite su residencia o domicilio fiscal en otro país, mediante el correspondiente certificado expedido por las autoridades tributarias competentes.
3. También se consideran residentes:
 - a) Las personas de nacionalidad nicaragüense que tengan su residencia habitual en el extranjero.
 - b) Las personas de nacionalidad extranjera que tengan su residencia habitual en Nicaragua, que desempeñen su trabajo en relación de dependencia en misiones diplomáticas, oficinas consulares, o bien se trate de cargos oficiales de gobiernos extranjeros, cuando no exista reciprocidad.

Asimismo, se considera residentes en territorio nacional, las personas jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades o colectividades y establecimientos permanentes.

A estos efectos, se entiende que una persona jurídica, fideicomisos, fondos de inversión, entidad o colectividad y establecimiento permanente, tiene su sede de dirección o administración efectiva en territorio nacional, cuando en él se ejerzan la dirección, administración y el control del conjunto de sus actividades. (Ley 822, 2014, págs. 24,25)

Se consideran personas residentes a aquellas que permanezcan en territorio nacional más de 180 días, aun no sea de forma continua; que su centro de interés económico o principal se sitúe en el país; todas las personas de nacionalidad nicaragüense que tengan su residencia habitual en el extranjero: ser miembros de misiones diplomáticas, ejercer cargo oficial del estado nicaragüense, empleo oficial que no tenga carácter consular, personas de nacionalidad extranjera que tenga cargos oficiales de gobierno, también las entidades que se hayan constituido conforme a la ley y tenga su domicilio en territorio nacional.

La entidad en estudio efectúa las retenciones según lo acapara la ley, ya que deben guiarse por lo que manda la administración tributaria y deben cumplir paso a paso lo que está estipulado, deben estar consciente al tipo de sujeto al que le retiene es decir si es residente o no residente, natural o jurídica, por lo tanto, toma las características que el estado determina para aplicar la retención correspondiente por lo que está varía según el tipo de contribuyente.

No residentes

Las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de negocios o contraten servicios con personas no residentes están obligadas a retener y enterar en el plazo establecido las alícuotas sobre los montos de rentas consignados. (Báez & Báez, 2011, pág. 43)

Se le retendrá lo asignado a aquellas personas que realicen cualquier tipo de negocio con un no residente. o requieran servicios de personas no residentes

están en la obligación de aplicar sus respectivas retenciones teniendo como base imponible la renta bruta la cual se devengan inmediatamente, para luego enterarlas como lo manda la ley.

Multiagro & Cía. Ltda. aplica las retenciones a no residentes siempre y cuando ellos gocen de los servicios o de un bien que ellos ofrecen.

Alícuotas de retención definitiva a no residentes

Las alícuotas de retención definitiva del IR para personas naturales y jurídicas no residentes, son:

1. Del uno y medio por ciento (1.5%) sobre los reaseguros;
 2. Del tres por ciento (3%) sobre:
 - a. Primas de seguros y fianzas de cualquier tipo; b. Transporte marítimo y aéreo; y
 - c. Comunicaciones telefónicas internacionales; y
 3. Del quince por ciento (15%) sobre las restantes actividades económicas.
- (Ley No. 822, 2012, pág. 61)

A las retenciones definitivas efectuadas por personas no residentes del país se le debe aplicar la cuota que establece la ley según el hecho económico que ellos realicen.

La entidad realiza transacciones con personas no residentes del país de manera habitual, por lo tanto aplica las retenciones referentes a este tipo de personas.

4.2.4.3.2 Sobre Dietas

Según (Ley 822, 2014, pág. 300) Se entiende como dieta los ingresos que reciben los directivos o miembros de las sociedades mercantiles u otras entidades tales como instituciones del Estado, Gobiernos y/o consejos regionales y municipales, a cuenta de su asistencia y participación en las

Sesiones periódicas y extraordinarias celebradas por dichas sociedades o entidades.

Retenciones definitivas sobre dietas y a contribuyentes no residentes. Se establecen las siguientes alícuotas de retención definitiva de rentas del trabajo según;

1. Del diez por ciento (10%) a las indemnizaciones estipuladas en el numeral 3 del artículo 19 de esta Ley.
2. De los doce puntos cinco por ciento (12.5%) a las dietas percibidas en reuniones o sesiones de miembros de directorios, consejos de administración, consejos u organismos directivos o consultivos y otros consejos u organismos similares; y
3. Del quince por ciento (15%) a los contribuyentes no residentes. (Ley 822, 2014, pág. 41)

Es la compensación de los gastos del trabajador ocasionados como consecuencia del desplazamiento para la participación en las sesiones celebradas por la entidad

Se les llama dietas a todos aquellos ingresos que se les otorga a los directivos socios o miembros de las sociedades mercantiles ,las cuales se pagan a sus miembros por asistir a reuniones laborales, juntas directivas, juntas de consejos, entre otros, para que estas dietas se puedan desembolsar la entidad debe estar rentable. La retención que se aplica es del 12.5% a los residentes, y el 20 % a los no residentes.

Los miembros del consejo de Multiagro & Cía. Ltda reciben dietas por asistir a reuniones y juntas de trabajo, la empresa las efectúa de forma mensual a la que les retiene una tasa del 12.5% por lo que todos estos miembros son residentes y es la tasa que corresponde, según el contador para que estas dietas se desembolsen deben estar debidamente justificadas y firmadas en el acta de

constitución ya que estos desembolsos son bastante significativos para la empresa, es decir son montos elevados.

V. CONCLUSIONES

En base a los resultados obtenidos en la investigación realizada en Multiagro & Cía. Ltda. se llegó a la conclusión que:

- Multiagro & Cía. Ltda. por ser una empresa importadora y exportadora de granos básicos sujeta al régimen general, lleva un proceso contable según lo estipulado en la ley, para el registro, aplicación y pago del Impuesto Sobre la Renta el cual realiza sus respectivos comprobantes de diario, comprobantes de pago, constancia de retención y toda su documentación en orden.
- Multiagro & Cía. Ltda. realiza la declaración del IR anual y pago en su totalidad dentro de los tres meses posteriores al vencimiento del periodo en base a alícuota establecida por la ley (30%), de acuerdo con sus ingresos brutos realiza anticipos mensuales del pago mínimo con su debido porcentaje al 1% y cada una de sus respectivas retenciones en la fuente según la operación que realice, están pueden ser: compra de bienes servicio 2%, compras de servicios profesionales 10%, compra de bienes agropecuarios 3%, realizando sus debidas declaraciones por la ventanilla VET.
- Multiagro & Cía. Ltda. registra, aplica y paga el Impuesto Sobre la Renta cumpliendo lo que estipula la ley de concertación tributaria para evitar el pago de multas y sanciones generadas por el incumplimiento de sus obligaciones.

VI. Referencia

- Baez, T., & Francisco, B.** (2011). *Todo Sobre Impuesto en Nicaragua*. Managua.
- DGI.** (2007). *Disposición Técnica No. 19-2007*. Managua.
- Galeano, D., & González, C.** (2009). *Análisis de los impuestos sobre la renta en Nicaragua*. Matagalpa.
- Gitman, L. J.** (2000). *Principios de Administración Financiera* (Octava edición ed.). México: Pearson Educación.
- Guajardo, C. G.** (2001). *contabilidad un enfoque para usuarios*. México: McGraw-Hill.
- Gutierrez, H. M.** (2004). *Introducción al estudio del derecho tributario*. Managua: Impresiones La Universal.
- Hernández, S., & Rodríguez.** (s.f.). *Administración, teoría, proceso, áreas funcionales y estrategias para la competitividad*. MC Graw-Hill Companies.
- Hitt, M. A., Ireland, R. D., & Hoskisson, R. E.** (2008). *Administración Estratégica-competitividad y globalización*. Mexico: Cengage Learning Editores, S.A.
- Ley 562.** (2008). *Código Tributario*. Managua: BITECSA.
- Ley 822.** (2014). *Ley de concertación tributaria*. Managua: SENICSA
- Ley No. 822.** (2012). *Ley de Concertación Tributaria*. Managua: La Gaceta Diario Oficial.
- Méndez, M. J.** (2004). *Economía y la Empresa* (Segunda edición ed.). México: McGraw-Hill.

Mercado. (2008). *Administracion Aplicada*. Mexico DF: Limusa S.A, segunda edicion pag.570.

VII. ANEXOS

Anexo N.1

Operacionalización de Variables							
Variable	Concepto	Sub Variable	Indicador	Pregunta	Instrumento	Dirigido a:	Escala
Impuesto sobre la renta	El Impuesto sobre la Renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país.	Empresa	Concepto	¿Cuál es el nombre de la empresa? ¿Dónde está ubicada?	Entrevista	CONTADOR	Abierta
			Tipo de empresa	¿Qué tipo de empresa es Multiagro?	Entrevista		Cerrada
			Misión	¿Cuál es la misión de la empresa?	Entrevista		Abierta
			Visión	¿Cuál es la visión de la empresa?	Entrevista		Abierta
			Constitución	¿Qué tipo de sociedad es Multiagro?	Entrevista		Cerrada
			Origen del Capital	¿Cómo está formado el capital de Multiagro?	Entrevista		Abierta

Impuesto sobre la renta		Impuesto sobre la renta (IR)	Impuesto	¿Qué entiende por impuesto?	Entrevista	CONTADOR	Abierta
				¿Por qué son importantes los Impuestos?			Abierta
			Clasificación de Impuesto sobre la Renta	¿Qué tipo de renta de trabajo aplican en Multiagro?	Entrevista		Abierta
				¿Cuál es su principal actividad económica? ¿Perciben Ingresos de otra actividad económica? ¿Cuáles?			
				¿Qué tipos de ingresos provenientes de la explotación o disposición de activos o rentas de capital percibe Multiagro?			
							Contribuyente
Obligaciones	¿Cuáles de los deberes generales establecidos en la ley 562 deben cumplir?	Abierta					

				¿Cuáles de los deberes formales establecidos en la ley están obligados a cumplir?	Entrevista		Abierta
				¿Por cuánto tiempo conservan los registros y documentación de interés tributario, así como sus soportes?	Entrevista		
				¿Cuánto es el tiempo máximo que se han retrasado en sus registros contables?	Entrevista		
				¿Cada cuánto les realizan fiscalización?	Entrevista		
				¿Qué tipo de dificultades han tenido?	Entrevista		
Impuesto sobre la renta		Impuesto sobre la renta (IR)		¿Qué tipo de documentación deben presentar en las auditorías?		CONTADOR	
				¿Cada cuánto realizan inventario Físico?			
			Sujeto	¿Qué tipo de sujeto es MultiAgro? Sujeto activo_____	Entrevista		Cerrada

				Sujeto pasivo_____			
			Base imponible	¿Cuál es la base imponible que les aplican?	Entrevista		Abierta
			Tasa	¿Cuál es la tasa o alícuota que le aplican a su base imponible?	Entrevista		Abierta
Impuesto Sobre la Renta		Impuesto sobre la renta (IR)	Registro	¿Cómo registra el pago del Impuesto sobre la renta?	Entrevista	CONTADOR	Abierta
			Tipos de Ingresos	¿Qué tipos de ingresos genera MultiAgro? Gravados _____ Extraordinarios_____ Especiales_____ ¿Cuales?	Entrevista		Abierta
			Ingresos no constitutivos	¿Producen ingresos no constitutivos? Si producen ¿Cuáles?	Entrevista		Abierta
			Deducciones	¿Qué tipo de deducciones le permite la ley antes de aplicar el IR?	Entrevista		Abierta
		IR Anual	Definición	¿Qué entiende por IR Anual?	Entrevista		Abierta
			IR a pagar	¿En base a que determinan el IR a pagar?	Entrevista		Abierta

		periodo fiscal	¿Cuál es su periodo Fiscal?	Entrevista	Abierta
		Registro	¿Qué procedimientos utilizan Para el registro del IR anual?	Entrevista	Abierta
		Pago	¿Qué forma de pago utiliza la Empresa para el pago de este impuesto?	Entrevista	Abierta
		Costos y gastos	¿Cuáles son sus costos y gastos deducibles a este impuesto?	Entrevista	Abierta
		Exenciones	¿Tiene Multiagro algunas exenciones en cuanto al IR?	Entrevista	Abierta
	Pago Mínimo	Definición	¿Qué entiende por pago mínimo?	Entrevista	Abierta
		Base imponible y alícuota	¿Cuál es la base imponible y alícuota que se aplica para pago mínimo definitivo?	Entrevista	Abierta
		Determinación	¿Cómo se determina el pago mínimo?	Entrevista	Abierta
		Formas de entero	¿Cuál es la forma de entero de la empresa?	Entrevista	Abierta

			Liquidación y declaración	¿Cómo se liquida y declara el pago mínimo?	Entrevista		Abierta
			Excepciones	¿Aplica la empresa a algunas excepciones? ¿Cuáles?	Entrevista		Abierta
Impuesto sobre la Renta		Retenciones	Retenciones en la fuente	¿Qué tipo de retenciones en la fuente efectúa y cuál es su forma de pago?	Entrevista	CONTADOR	Abierta
			Retenciones definitivas	¿Qué tipo de retenciones definitivas efectúan?	Entrevista		Abierta
			Dietas	¿Reciben dietas los directivos de Multiagro y cuál es la tasa que se le retiene?	Entrevista		Abierta

ANEXO No.2

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA UNAN FAREM MATAGALPA



ENTREVISTA

Soy estudiante de V año de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas del turno Vespertino de la UNAN FAREM-Matagalpa. Estoy realizando una entrevista a la Empresa "Multiagro & Cía. Ltda." sobre el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta.

Datos Generales:

Nombre _____ del _____ entrevistado: _____ -

Profesión: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

- 1) ¿Cuál es el nombre de la empresa? ¿Dónde está ubicada?
- 2) ¿Qué tipo de empresa es Multiagro?
- 3) ¿Cuál es la misión de la empresa?
- 4) ¿Cuál es la visión de la empresa?
- 5) ¿Qué tipo de sociedad es Multiagro?
- 6) ¿Cómo está formado el capital de Multiagro?
- 7) ¿Qué entiende por impuesto?
- 8) ¿Por qué son importantes los impuestos?
- 9) ¿Por qué son importantes los impuestos?
- 10) ¿Qué tipo de renta de trabajo aplican en Multiagro?
- 11) ¿Cuál es su principal actividad económica?

- 12) ¿Perciben Ingresos de otra actividad económica? ¿Cuáles?
- 13) ¿Qué tipos de ingresos provenientes de la explotación o disposición de activos o rentas de capital percibe la empresa?
- 14) ¿Con Cuántos trabajadores cuenta la entidad?
- 15) ¿Cuáles de los deberes generales establecidos en la ley 562 deben cumplir?
- 16) ¿Cuáles de los deberes formales establecidos en la ley están obligados a cumplir?
- 17) ¿Por cuánto tiempo conservan los registros y documentación de interés tributario, así como sus soportes?
- 18) ¿Cuánto es el tiempo máximo que se han retrasado en sus registros contables?
- 19) ¿Cada cuánto les realizan fiscalización?
- 20) ¿Qué tipo de dificultades han tenido?
- 21) ¿Qué tipo de documentación deben presentar en las auditorias?
- 22) ¿Cada cuánto realizan inventario Físico?
- 23) ¿Sobre qué monto recae el gravamen fiscal?
- 24) ¿Cuál es la base imponible que les aplican?
- 25) ¿Cuál es la tasa o alícuota que le aplican a su base imponible?
- 26) ¿Cómo registra el pago del Impuesto sobre la renta?
- 27) ¿Qué tipos de ingresos genera Multiagro?
Gravados _____
Extraordinarios _____
Especiales _____
¿Cuales?
- 28) ¿Producen ingresos no constitutivos? Si producen ¿Cuáles?
- 29) ¿Qué tipo de deducciones le permite la ley antes de aplicar el IR?
- 30) ¿Qué entiende por IR Anual?
- 31) ¿En base a que determinan el IR a pagar?
- 32) ¿Cuál es su periodo Fiscal?
- 33) ¿Qué procedimientos utilizan Para el registro del IR anual?
- 34) ¿Qué forma de pago utiliza la Empresa para el pago de este impuesto?

- 35) ¿Cuáles son sus costos y gastos deducibles a este impuesto?
- 36) ¿Tiene Multiagro algunas exenciones en cuanto al IR?
- 37) ¿Qué entiende por pago mínimo?
- 38) ¿Cuál es la base imponible y alícuota que se aplica para pago mínimo definitivo?
- 39) ¿Cómo se determina el pago mínimo?
- 40) ¿Cuál es la forma de entero de la empresa?
- 41) ¿Cómo se liquida y declara el pago mínimo?
- 42) ¿Aplica la empresa a algunas excepciones? ¿Cuáles?
- 43) ¿Qué tipo de retenciones en la fuente efectúa y cuál es su forma de pago?
- 44) ¿Qué tipo de retenciones definitivas efectúan?
- 45) ¿Reciben dietas los directivos de la empresa y cuál es la tasa que se le retiene?

Agradezco su colaboración

Anexo N° 3



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

Gobierno de la República de Nicaragua
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección General de Ingresos


106	DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR) RENDA ANUAL (Formato IR 106)		Fecha de Presentación
Tipo de Declaración _____ Original _____ Sustitutiva, # a sustituir			Período a Declarar Diciembre / 2014 Mes / Año
DATOS GENERALES			
A	Número RUC :	Apellidos y Nombre o Razón Social:	
	Actividad Económica:		
PATRIMONIO CONTABLE			
B	1. Efectivo en caja y bancos	1	35,000.00
	2. Cuentas y documentos por cobrar	2	105,000.00
	3. Inventarios	3	20,000.00
	4. Terrenos	4	
	5. Edificios	5	
	6. Otros Activos Inmobiliarios	6	
	7. Total Activo Inmobiliario (Renglones 4+5+6)	7	-
	8. Parque Vehicular	8	
	9. Otros Bienes Mobiliarios	9	
	10. Total Activos Mobiliarios (Renglon 8+9)	10	
	11. Otros activos	11	
	12. Total Activos (suma de renglones 1+2+3+7+10+11)	12	160,000.00
13. Cuenta y documentos por pagar	13	65,500.00	
14. Dividendos Pagados a Residentes en el País(Es informativo, no suma en el renglon 20)	14		
15. Dividendo por Pagar a Residentes en el País	15		
16. Instituciones Financieras de Desarrollo.	16		
17. Resto de Instituciones Financieras.	17		
18. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País	18		
19. Otros Agentes no Financieros.	19		
20. Pasivo Fijo Nacional (suma renglones 15+16+17+18+19)	20	-	
21. Dividendos Pagados a no residentes en el País (NO SUMAR RENGLON 27)	21		
22. Dividendo por pagar a no residentes en el País	22		
23. Instituciones Financieras de Desarrollo.	23		
24. Resto de Instituciones Financieras.	24		
25. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País.	25		
26. Otros Agentes no financieros	26		

	27. Pasivo Fijo Extranjero (Renglon 22+23+24+25+26)	27	
	28. Total Pasivo fijo (renglones 20+27)	28	
	29. Otros pasivos	29	
	30. Total pasivos (suma de renglones 13 + 28 + 29)	30	65,500.00
	31. Patrimonio neto (renglon 12-30)	31	94,500.00
CALCULO Y LIQUIDACION IR RENTAS DE TRABAJO			
C	32. Ingresos por sueldos, salarios y demás compensaciones	32	
	33. Gastos por Servicios Profesionales	33	
	34. Gastos de Educación	34	
	35. Gastos de Salud	35	
	36. Gastos por cotizaciones o aporte al INSS (Para asalariados)	36	
	37. Aportes o Contribuciones a Fondo de Ahorro y/o Pensiones	37	
	38. Renta Neta Gravable (Renglon 32-33, 34,35, 36 y 37)	38	
	39. Impuesto Sobre la Renta	39	
	40. Retenciones que le efectuaron	40	
	41. Saldo a pagar (Renglon 39 menos 40 > 0)	41	
42. Saldo a Favor (renglon 39 menos 40 < 0)	42		
CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS			
D	43. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestaciones de Servicio (Sector Comercial)	43	3,000,000.00
	44. Ingresos por ventas de Bienes (Sector Industrial)	44	
	45. Ingresos por exportación de bienes y servicios	45	4,500,000.00
	46. Ingresos por comisiones	46	
	47. Ingresos agropecuarios	47	
	48. Ingresos de Instituciones Financieras	48	
	49. Ingresos por Títulos Valores	49	
	50. Ingresos por Telecomunicaciones	50	
	51. Ingresos por Servicios Profesionales de Personas Jurídicas	51	
	52. Ingresos por servicios profesionales de personas Naturales	52	
	53. Ingresos por otros Oficios	53	
	54. Ingresos por Alquiler o Arrendamiento	54	
	55. Otros ingresos	55	
	56. Ingresos transado en la bolsa agropecuario	56	
	57. Renta de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital.	57	
	58. Ingresos Gravados con Retenciones Definitivas Personas residentes en el País	58	
	59. Ingresos gravados con retenciones definitivas personas no residentes en el País	59	
	60. Total Ingresos Gravados con retenciones definitivas (renglones 58+59)	60	
	61. Ingresos por Tarjeta de Crédito/debito	61	
	62. Ingresos No Gravables	62	
63. Total Renta Bruta Gravable	63	7,500,000.00	
64. Costo de Ventas de Bienes y Prestaciones Servicio	64		


	65. Costo agropecuario por compra nacionales	65	3,000,000.00
	66. Costo Agropecuario por compra extranjeras	66	
	67. Total costo agropecuario (Renglon 65+66)	67	3,000,000.00
	68. Gastos de Ventas	68	187,000.00
	69. Gastos de Administración	69	113,000.00
	70. Gastos por servicio Profesionales, Técnicos y otros oficios.	70	
	71. Gastos por sueldos, salarios y demás compensaciones	71	
	72. Gasto por aporte patronal al INSS	72	
	73. Gastos por depreciación de activos fijos	73	
	74. Gastos por financiamiento nacional	74	
	75. Gastos por financieras de desarrollo extranjero	75	
	76. Gastos con resto de financiamiento extranjero	76	
	77. Total Gastos por Financiamiento extranjero (Renglon 75+76)	77	
	78. Total Gastos por financiamiento nacional y/o extranjero (renglon 74+77)	78	
	79. Costos y Gastos por rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital	79	
	80. Gastos por inversión en plantaciones forestales	80	
	81. Otros gastos de operaciones	81	
	82. Dedución proporcional	82	
	83. Total Costos y Gastos deducibles (renglones 64+67+68+69+70+71+72+73+78+79+80+81+82)	83	
	84. Deduciones Extraordinarias	84	
	85. Gastos no deducibles	85	
	86. Total deducciones (renglon 83 + 84)	86	3,300,000.00
	87. Renta neta gravable(renglon 63 - 86)	87	4,200,000.00
CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS			
E	88. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	88	1,260,000.00
	89. Pago Mínimo Definitivo del IR (renglon 63 x 1%)	89	75,000.00
	90. Pago mínimo definitivo de casinos y juegos de azar	90	
	91. Debito fiscal (renglon 88 vrs 89, ó 88 vrs 90)	91	(75,000.00)
	92. Retención Definitiva por transacciones de arroz y leche cruda (1%)	92	
	93. Retenciones definitivas por transacciones de bienes agrícolas primarios(1.5%)	93	
	94. Retenciones definitivas por transacciones demás bienes del sector agropecuario (2%)	94	
	95. Total Retenciones definitivas por transacciones bolsa agropecuario (renglon 92+93+94)	95	
LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDAD ECONOMICAS			
F	96. Pagos de Anticipos Mensuales IR	96	75,000.00
	97. Pagos de Anticipos Mensuales de PMD	97	
	98. Pagos a casinos y operadoras de salas de juegos	98	
	99. Total anticipos pagados (renglones 96+97+98)	99	75,000.00
	100. Retenciones en la fuentes que le hubieran efectuado	100	

101. Retenciones por afiliación de tarjeta de créditos	101	
102. Auto retenciones realizadas	102	
103. Retenciones por Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital	103	
104. Total de retenciones en la fuente (reglones 100+101+102+103)	104	
105. Créditos aplicados en anticipo mensuales IR	105	
106. Créditos aplicados en anticipo mensuales de PMD.	106	
107. Total crédito aplicados en anticipo mensuales (renglon 105 +106)	107	
108. Crédito tributario (1.5% incentivo a la exportación)	108	
109. Créditos por Combustible (exportadores ley 382)	109	
110. Crédito por incentivo y beneficios al sector turismo (Ley 306)	110	
111. Crédito fiscal por ley del INVUR (Ley de la Vivienda de interés social)	111	
112. Créditos autorizados por la DGI	112	
113. Total Créditos Aplicados Directamente al IR Anual (renglones 108+109+110+111+112)	113	
114. Total créditos fiscal más otros acreditamiento (Renglones 99+104+107+113)	114	75,000.00
115. Pagos realizados por concepto de este impuesto	115	75,000.00
116. Debito por traslado de Saldo a Favor de Anticipo al siguiente Periodo.	116	
117. Saldo a pagar (Si el renglón 91+116-114-115 > 0; ó , si el renglón 91+116-95-114-115 > 0)	117	1,185,000.00
118. Saldo a Favor (Si el renglón 91+116-99-104-115<0; ó , si el renglón 91+116-95-99-104-115<0)	118	
119. Crédito por incentivos fiscales para el desarrollo forestal	119	

Anexo N° 4

	Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidentes!</i>	Gobierno de la República de Nicaragua Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Ingresos	
120	PAGO MINIMO DEFINITIVO DEL IR	Fecha de Presentación <input style="width: 100px;" type="text" value="07 / 05 / 2015"/>	
Tipo de Declaración <input checked="" type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitutiva <input style="width: 100px;" type="text"/>		Período a Declarar ABRIL/15 Mes / Año	
DATOS GENERALES			
A Número RUC <input style="width: 100px;" type="text" value="J031000001194"/>	Apellidos y Nombre, Razón Social o Nombre Comercial <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text" value="MULTIAGRO & CIA. LTDA"/>		
BASE GRAVABLE			
	1	400,000.00	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
1. Total ingresos brutos gravables en el mes			<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
2. Total de ingresos brutos por comision o margen de comercializacion en el mes	2		<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
3. Utilidades del mes (Unicamente para Inst. Financ. y Grandes Recaudadores del ISC)	3		<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
B 4. Pago Min.Definitivo Mensual S/Ing. brutos (Renglon 1+2x1%)	4	4000.00	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
5. Pago Min.Definit.Mensual S/Utilidades (Renglon 3 X 30%)	5		<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
6. Debito a Pagar (Renglon n 4 vrs 5 el mayor)	6		<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
CREDITO FISCAL			
7. Credito Tributario (1.5% Incentivo a la Exportacion)	7		<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
8. Credito por Combustible (Exportadores -Ley 382)	8		<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
9. Cred.Fiscal (Tasa 2.5% de incentivo por vivienda de interes social)	9		<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
10. Credito Fiscal Sector Turismo (CCF)	10		<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
11. Subtotal de credito por Incentivos (Renglones 7+8+9+10)	11		<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
12. Retenciones S/Vtas de Bienes	12		<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
13. Reten. S/Prestación de Serv.Prof y Tecnico Superior (10%)	13		<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
C 14. Ret. que le Efect.Inst.Financ. (Por afiliacion de tarjetas de credito/debito)	14		<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
15. Otras Retenciones	15		<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
16. Subtotal de Retenciones del mes(Renglones 12+13+14+15)(credito fiscal del mes)	16		<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
17. Subtotal Acreditable (Renglones 11+16)	17		<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
18. Saldo a Favor del Mes Anterior	18		<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
19. Otros Creditos Autorizados por la DGI	19		<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
20. Pagos Realizados por Concepto de este Impuesto	20		<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
21. Total del credito Fiscal mas otros Acreditamientos (Renglones 17+18+19+20)	21		<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
LIQUIDACION			
D 22. Saldo a Pagar (Si el renglon (4) o (6)-21, es mayor que 0)	22	4000.00	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
23. Saldo a Favor (Si el renglon (4) o (6)-21, es menor que 0)	23		<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>

Anexo Nº 5

 Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i>		Gobierno de la República de Nicaragua Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Ingresos	
122		RETENCION EN LA FUENTE MENSUAL	
Tipo de Declaración <input checked="" type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitutiva		Fecha de Presentación <input type="text"/>	
Período a Declarar Octubre / 2015 Mes / Año			
DATOS GENERALES			
RUC J031000001194		Apellidos y nombres, razón social o nombre comercial MULTIAGRO & CIA. LTDA	
LIQUIDACION DE RETENCIONES			
1. Retencion por Renta de Trabajo		1	<input type="text"/>
2. Retencion a Establecimientos afiliados a Instituciones Financieras(1.5%)		2	<input type="text"/>
3. Ret.por Compra de Bienes y Prestacion de Servicios en General		3	90.00
4. Retencion por Compra/Venta de Bienes Agropecuarios (3%)		4	6,000.00
5. Retenciones de Madera en Rollo (5%. Exclusivo para los aserrios)		5	350.00
6. Retención por Serv. Prof. o Tecnico Superior Prestado por Persona Natural (10%)		6	<input type="text"/>
7. Otras Retenciones (10%)		7	6,440.00
8. Total Retenciones (Suma de los Renglones 1 al 7)		8	<input type="text"/>
RETENCIONES DEFINITIVAS			
9. Ret. Def. por Rentas del Trabajo		9	<input type="text"/>
10. Ret. Def. sobre Rentas de Capital (5%, 10% y 15%)		10	<input type="text"/>
11. Retencion Definitiva sobre Ganancias de Capital (10%)		11	<input type="text"/>
12. Retencion Definitiva de Rentas de Act.Econ.efectuadas a Residentes y no Residentes(1.5%, 3%, 10% o 15%)		12	<input type="text"/>
13. Ret. Def. por Trans. Bursatiles (0.25%, 1%, 1.5% y 2%)		13	<input type="text"/>
14. Ret. Def. por la Promocion de Fondos de Inversion(5%)		14	<input type="text"/>
15. Ret. Def. por Operac. con Paraísos Fiscales(17%)		15	<input type="text"/>
16. Total Retenciones Definitivas (Renglon del 9 al 15)		16	<input type="text"/>
ACREDITAMIENTO			
17. Pagos Realizados por Concep.Imp.Ret.por Rentas del Trabajo		17	<input type="text"/>
18. Pagos Realizados por Concep.del Imp.Retencion IR Otros		18	<input type="text"/>
19. Pagos Realizados por Concep.del Imp.Retencion a Afiliados Tarjetas de Credito		19	<input type="text"/>
20. Pagos Realizados por Concep.del Imp.Retenciones Definitivas		20	<input type="text"/>
LIQUIDACIÓN			
21. Saldo a Pagar de Retencion en la Fuente(Renglon 8-17, 18 y 19)		21	6,440.00
22. Saldo a Pagar de Retencion Definitiva(Renglon 16-20)		22	<input type="text"/>
23. Saldo apagar por autotraslacion		23	<input type="text"/>
24. Saldo Total a Pagar (Renglon 21+22+23)		24	<input type="text"/>